



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

BOLETIN MENSUAL DE PRECIOS

ENERO 2005

(Cualquier inquietud favor consultar al Área de Hidrocarburos de la UPME)

INTRODUCCIÓN

Este boletín pretende dar respuesta a la necesidad de obtener información compilada sobre la evolución histórica y visión prospectiva de los precios internos de los principales combustibles fósiles usados en Colombia. Su objetivo es ofrecer oportunamente elementos sobre el tema para aquellos directamente interesados en él y para quienes de alguna manera no tienen la posibilidad de profundizar sobre las metodologías de cálculo establecidas en las resoluciones que rigen la materia ya sea por desconocimiento de las mismas u otras consideraciones.

El documento está organizado en tres secciones principales (Combustibles líquidos para uso residencial, doméstico, industrial y transporte, Combustibles para el sector eléctrico, Indicadores Útiles y un Anexo), considerando en cada una de ellas las posibles expectativas de los usuarios. Cada tema es introducido en el subtítulo denominado “**Anotaciones**”. Allí se enuncian las resoluciones vigentes que fijan la metodología para el cálculo del precio, así como también se detallan las principales consideraciones para aplicar dichos precios. Este subtítulo también incluye explicaciones necesarias que describen la forma como se obtuvieron los resultados, en los apartes en donde se presenten cifras prospectivas.

De otro lado, respecto a la frecuencia y uso del documento, se estableció su **actualización mensual** al considerar este periodo como el tiempo mínimo requerido para que los usuarios conozcan las nuevas cifras de precios. Igualmente para su uso será implementado un **sistema de colección** a través de su entrega. Es decir, la circulación mensual será a través de anexos a un documento base de este tipo, en donde se actualizarán las cifras correspondientes e incorporarán los nuevos ejercicios realizados por la unidad en los puntos en donde sea necesario.

Conscientes de que la utilidad de este servicio depende de sus comentarios e inquietudes, estaremos atentos a cualquier sugerencia respecto a la presentación o contenido del documento.

Finalmente, es necesario anotar que los conceptos e información presentados en este documento son los mejores disponibles en la UPME. El uso y tratamiento que le den los usuarios a estos datos no son responsabilidad de la UPME.

C O N T E N I D O

I. COMBUSTIBLES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TRANSPORTE

	Página
GASOLINAS	
Anotaciones	5
Corriente y Extra	6
Precios de Referencia Gasolina Corriente para Algunas Ciudades del País	9
Proyección de Precios de Gasolina Corriente Motor	10
ACPM – DIESEL MARINO	
Anotaciones	13
ACPM	14
Diesel Marino (Costa Atlántica)	17
Precios ACPM en algunas ciudades del país	17
Proyección de Precios de ACPM	19
Diesel Marino (Buenaventura)	22
Diesel Marino (San Andrés)	23
Electrocombustible	23
Cálculo del Ingreso al Productor del ACPM para venta a Grandes Consumidores No intermediarios	23
Precio de Combustibles en Zonas de Frontera	24
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS	
Anotaciones	50
Gasolinas UNLD 87 y UNLD 93	55
GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
Anotaciones	56
Evolución de Precios Máximos y Márgenes de Distribución	57
GAS NATURAL VEHICULAR EN BOGOTA	
Anotaciones	59
Precio Promedio de Venta de GNV en varias ciudades del país	60

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

GAS NATURAL

Anotaciones	61
Proyección Precios en Boca de Pozo	62

TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Anotaciones	67
Sistema del Interior	69
Sistema Costa Atlántica	70

CARBÓN

Anotaciones	73
Proyección de Precios en Planta Térmica	74

III. INDICADORES ÚTILES

TASA DE CAMBIO

Tasa Representativa del Mercado	76
---------------------------------	----

PRECIO CRUDO

Cotizaciones Diarias Crudo WTI	77
--------------------------------	----

PROPANO Y BUTANO EN EL MERCADO DE MONT BELVIEU

Evolución Precios de Referencia para la Gasolina Waterborne (UNLD 87 y UNLD 93)	79
---	----

G A S O L I N A S

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Resoluciones No. 8-2438 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Resolución 8-0839 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Resolución No. 8-1305 de Nov25/99. Resoluciones 8-0045 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Resolución No. 0289 de Marzo 24 de 2000. Ley No. 681 de 2001. Resolución No. 180479 de Abril 28 de 2004. Res.18-0582 de Mayo 30/2003. Res.18-0718 de Junio 27/2003. Res.18-0856 de Julio 31/2003. Res.18-1003 de Agosto 29/2003. Res.18-1146 de Septiembre 30/03. Res.18-355 de Octubre 30/03. Res.18-1559 de Noviembre 28/2003. Res.18-1721 de Diciembre 30/2004. Res.18-0085 de Enero 30/04. Res.18-0217 de Febrero 26/04. Res.18-0359 de Marzo 30/2004. Res.18-0487 de Abril 30/2004. Res.18-0618 de Mayo 31/2004. Res.18-0798 de Junio 29/2004. Res.18-0917 de Julio 30/20. Res.18-1552 de Noviembre 30/2004. Res.18-1060 de Agosto 31/2004. Res.18-1254 de Septiembre 30/2004. Res.18-1403 de Octubre 29/2004. Res.18-1781 de Diciembre 30/2004.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en donde opera el "Régimen de Libertad Vigilada" (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado " Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista".

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DONDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el "Régimen de Libertad Regulada". En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de las tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios.

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA La sobretasa aplicable es del 25% para la gasolina corriente motor sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 788 de 2002.

PRECIOS PARA LA GASOLINA EXTRA BAJO EL REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA

MARCO LEGAL. Resolución 8-0278 del 29 de Febrero de 1996 del Ministerio de Minas y Energía. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda (Para Sobretasa), Resolución No. 180479 de Abril 28 de 2004 (Para Margenes).

INGRESO AL PRODUCTOR O IMPORTADOR. El productor o importador podrá fijar libremente su margen de comercialización por concepto de gasolina motor extra.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA. Los distribuidores mayoristas fijan libremente su margen de comercialización. El margen máximo es de 8 centavos de dólar.

MARGEN DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA. Será fijado libremente por el comercializador minorista. En dicho valor quedarán incluidos los rubros de “Perdida por evaporación, manejo y transporte” cuyo margen máximo es de 5 centavos de dólar y el rubro “ Transporte Planta de Abasto- Estación de Servicio” cuyo margen máximo es de medio centavo de dólar.

Los anteriores márgenes quedarán sujetos al “régimen de libertad vigilada”, de manera que el Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de intervenirlos en el momento en que se considere se están presentando excesos con los mismos.

G A S O L I N A S CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR. (PESOS CORRIENTES/GALON).

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1.Ingreso al Productor	1.971,38	2.005,51	2.034,76	2.064,12	2.142,28	2.171,03	2.171,03	2.217,66	2.275,30	2.327,27	2.369,19	2.426,8
2. IVA	315,42	320,88	325,56	330,26	342,76	347,36	347,36	354,83	364,05	372,36	379,07	388,2
3. Impuesto Global	563,20	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,1
4. Tarifa Marcación									3,50	3,50	3,50	3,5
5. Tarifa de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
7. Margen del distribuidor mayorista	201,03	206,03	211,03	211,54	217,18	217,63	212,52	208,52	203,54	206,47	215,80	205,5
8. Precio Máximo en Planta de Abasto	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
9. Margen del distribuidor minorista	304,77	312,27	319,77	317,31	325,77	326,44	318,79	312,78	305,31	309,70	317,35	302,2
10. Perdida por evaporación	13,20	13,50	13,66	13,79	14,18	14,31	14,29	14,49	14,76	15,01	15,24	15,4
11. Transporte planta abasto mayorista a e/s.	13,13	13,13	13,13	13,22	13,57	13,60	13,28	13,03	12,72	12,90	12,69	12,0€
12. Precio Máximo de Venta al Público	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
13. Sobretasa	814,09	825,12	836,44	848,23	859,96	872,86	885,80	897,48	908,87	920,22	931,58	944,23
14. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)

PRECIOS DE LA GASOLINA EXTRA FIJADOS POR ECOPETROL PARA LOS MAYORISTAS. (PESOS CORRIENTES /GALON).

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1.Ingreso al Productor	2.887,70	2.921,83	2.976,83	3.006,19	3.166,19	3.166,19	3.166,19	3.189,19	3.189,19	3.339,19	3.339,19	3.339,1
2. IVA	462,03	467,49	476,29	480,99	506,59	506,59	506,59	510,27	510,27	534,27	534,27	534,2
3. Impuesto Global	647,69	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,31	683,3
4. Tarifa Marcación									3,50	3,50	3,50	3,5€
5. Tarifa de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)

(*) Corresponde al costo máximo de transporte a través del sistema de poliductos definido en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003

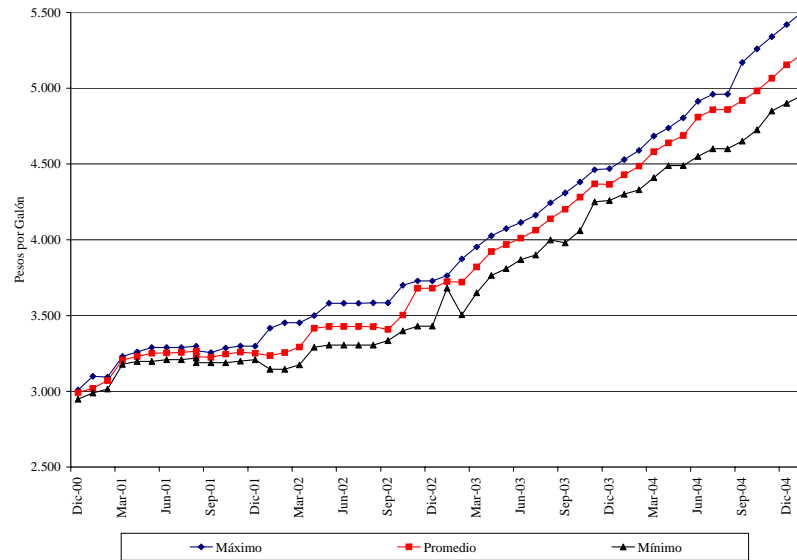
(**) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA GASOLINA CORRIENTE Y GASOLINA EXTRA (PESOS CORRIENTES/GALON).

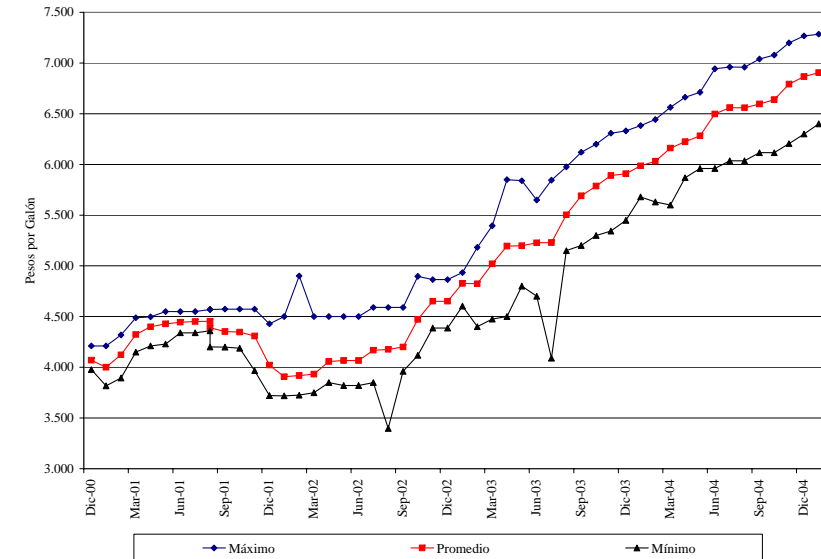
Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
Para la gasolina extra	4.421,95	4.498,69	4.573,84	4.646,00	4.720,40	4.805,70	4.881,53	4.951,39	5.012,16	5.068,88	5.129,17	5.192,4
Para la gasolina corriente	3.256,37	3.300,50	3.345,75	3.392,93	3.439,82	3.491,44	3.543,20	3.589,92	3.635,49	3.680,88	3.726,33	3.776,9

G A S O L I N A S CORRIENTE Y EXTRA

PRECIO PROMEDIO GASOLINA CORRIENTE



PRECIO PROMEDIO GASOLINA EXTRA



Estas gráficas presentan los resultados obtenidos de la recolección de precios en 7 ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Santa Marta). El dato presentado a partir del mes de febrero de 2003 corresponde al promedio de las 7 ciudades, entre enero de 2002 y enero de 2003 corresponde al promedio de 4 ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla), antes de esa fecha los datos corresponden únicamente a los precios de Bogotá.

Las muestras de estaciones de servicio se seleccionaron aleatoriamente en cada ciudad. El tamaño de muestra se calculó independientemente en cada ciudad tomando como criterio una confiabilidad del 95% y el error máximo relativo inferior al 5%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en las estaciones seleccionadas de formatos diseñados para la recolección de los precios de los cuatro combustibles tanto en surtidor como en valla. El tamaño de la muestra es el siguiente:

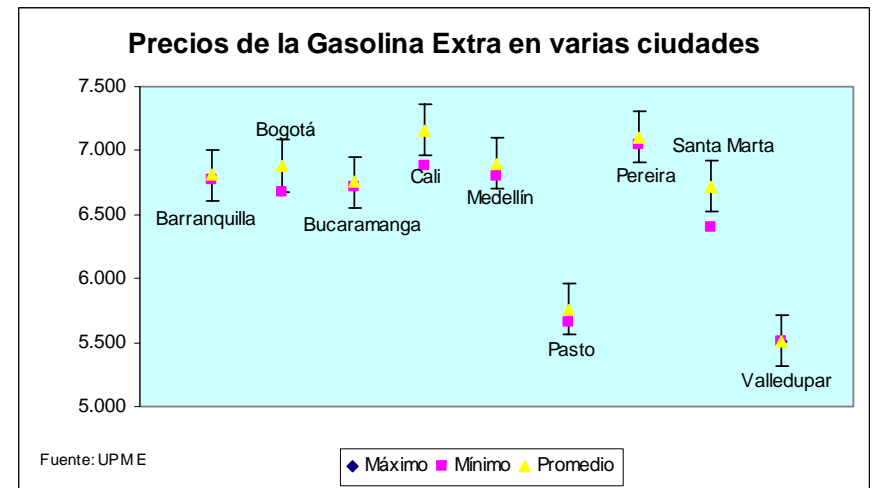
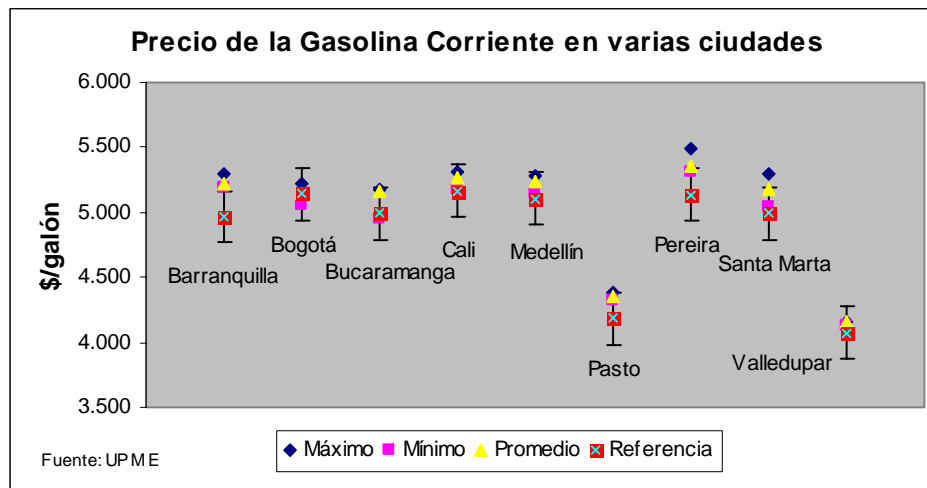
	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Santa Marta	Pasto	Valledupar
Gasolina Motor Corriente	32	26	27	20	21	12	12	17	12
Gasolina Motor Extra	19	23	23	18	18	10	10	11	12

GASOLINAS

CORRIENTE Y EXTRA

PRECIOS DE REFERENCIA DE LA GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS
Enero de 2005

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Neiva
(Pesos por Galón)							
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.426,82	2.426,82	2.426,82	2.426,82	2.426,82	2.426,82
2. IVA	388,29	388,29	388,29	388,29	388,29	388,29	388,29
3. Impuesto Global	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18	594,18
4. Tarifa de Marcación	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
5. Tarifa de Transporte	248,26	213,45	272,53	72,80	99,17	242,99	267,25
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	3.661,05	3.626,24	3.685,32	3.485,59	3.511,96	3.655,78	3.680,04
7. Margen al distribuidor mayorista	205,56	205,56	205,56	205,56	205,56	205,56	205,56
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.866,61	3.831,80	3.890,88	3.691,15	3.717,52	3.861,34	3.885,60
9. Margen del distribuidor minorista	302,29	302,29	302,29	302,29	302,29	302,29	302,29
10. Perdida por evaporación	15,47	15,47	15,47	15,47	15,47	15,47	15,47
11. Transporte de la planta de abasto mayorista	12,09	12,09	12,09	12,09	12,09	12,09	12,09
12. Precio Máximo de Venta al Público	4.196,46	4.161,65	4.220,73	4.021,00	4.047,37	4.191,19	4.215,45
13. Sobretasa	944,23	944,23	944,23	944,23	944,23	944,23	944,23
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	5.140,69	5.105,88	5.164,96	4.965,23	4.991,60	5.135,42	5.159,68



Nota: Las gráficas corresponden a precios observados en Estaciones de Servicio.

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE

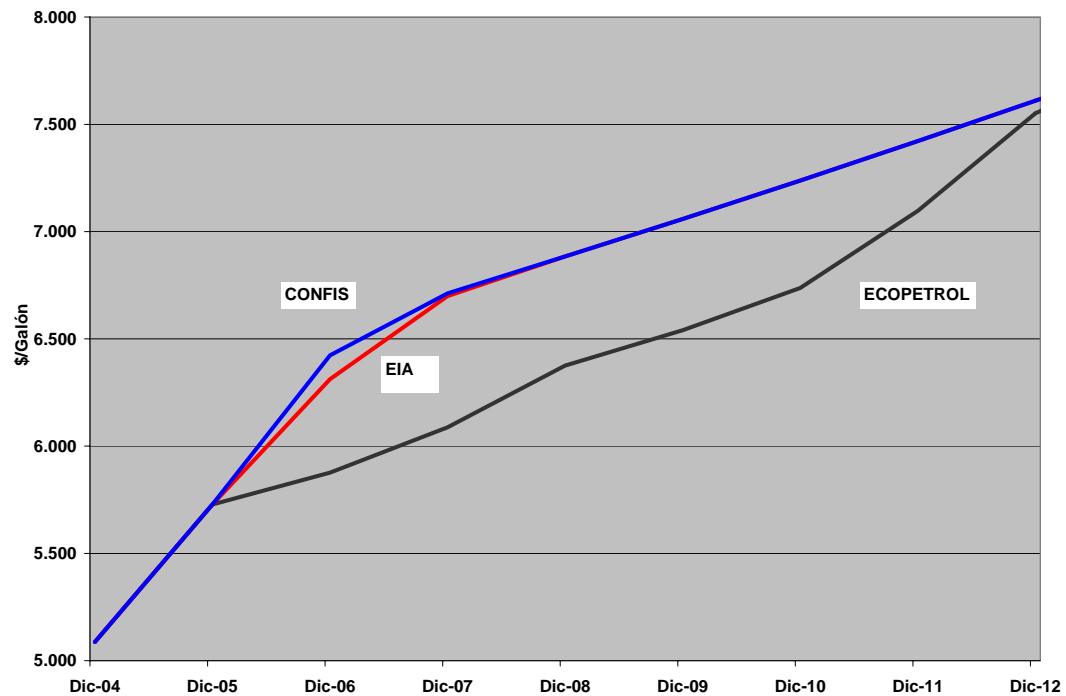
Supuestos

Escenario macroeconómico del DNP vigente publicado en su página WEB. Los precios futuros del WTI se basan en 3 escenarios según CERA, la EIA y el CONFIS. También se consideran los comportamientos históricos de algunas variables.

Metodología

Cada mes se calcula el valor del Ingreso al Productor según Resolución 82438 de 1998 y se compara con el publicado por el Ministerio de Minas y Energía determinando el porcentaje de paridad internacional el cual es llevado al 100% para diciembre de 2005 con referencia de US\$31,24 el barril. Las demás variables se proyectan con la TRM en el caso de los márgenes de distribución tanto mayorista como minorista. Con el IPC, en el caso del transporte del combustible por poliductos, el impuesto global y la tarifa de marcación.

PROYECCION PRECIOS GASOLINA CORRIENTE (\$ Corrientes)



PROYECCIÓN DE PRECIOS DE LA GASOLINA CORRIENTE

Proyección Precios Gasolina Corriente

Fecha elaboración proyección:

Enero 4 de 2005

(Paridad Dic/2005) US\$ 31,24

Escenario ECOPETROL con WTI de ...	36,75	28,00	23,00	28,00	30,00	27,00	26,50	27,50	28,00	31,00	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	2.369,19	2.654,93	2.707,55	2.801,90	2.958,28	3.027,20	3.118,98	3.321,78	3.587,68	3.709,92	3.796,53
2. IVA	379,07	424,79	433,21	448,30	473,32	484,35	499,04	531,48	574,03	593,59	607,44
3. Impuesto Global	594,18	626,86	655,07	678,00	701,73	726,29	751,71	778,02	805,25	833,43	862,60
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	3.594,20	3.972,15	4.073,32	4.215,40	4.430,58	4.545,50	4.688,15	4.960,85	5.308,06	5.489,98	5.631,96
7. Margen al distribuidor mayorista	215,80	234,43	238,80	249,70	255,41	261,24	267,21	273,31	279,55	285,94	292,47
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.810,00	4.206,58	4.312,12	4.465,10	4.685,99	4.806,74	4.955,36	5.234,16	5.587,61	5.775,92	5.924,43
9. Margen del distribuidor minorista	317,35	351,65	358,20	374,56	383,11	391,86	400,81	409,96	419,33	428,90	438,70
10. Perdida por evaporación	15,24	16,81	17,23	17,84	18,73	19,21	19,80	20,92	22,33	23,08	23,68
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a l	12,69	14,65	14,92	15,61	15,96	16,33	16,70	17,08	17,47	17,87	18,28
12. Precio Máximo de Venta al Público	4.155,28	4.589,69	4.702,47	4.873,11	5.103,79	5.234,14	5.392,67	5.682,12	6.046,74	6.245,77	6.405,09
13. Sobretasa (25%)	931,58	1.138,37	1.173,27	1.214,72	1.271,14	1.305,82	1.344,87	1.414,50	1.504,09	1.557,30	1.597,95
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la S	5.086,86	5.728,06	5.875,74	6.087,83	6.374,93	6.539,96	6.737,54	7.096,62	7.550,83	7.803,07	8.003,04
Escenario EIA con WTI de ...	47,38	28,98	29,68	30,40	31,15	31,89	32,70	33,48	34,32	35,16	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	2.369,19	2.654,93	3.012,35	3.224,00	3.306,55	3.383,43	3.462,16	3.542,79	3.625,36	3.709,92	3.796,53
2. IVA	379,07	424,79	481,98	515,84	529,05	541,35	553,95	566,85	580,06	593,59	607,44
3. Impuesto Global	594,18	626,86	655,07	678,00	701,73	726,29	751,71	778,02	805,25	833,43	862,60
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	3.594,20	3.972,15	4.426,89	4.705,04	4.834,58	4.958,73	5.086,24	5.217,23	5.351,77	5.489,98	5.631,96
7. Margen al distribuidor mayorista	215,80	234,43	238,80	249,70	255,41	261,24	267,21	273,31	279,55	285,94	292,47
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.810,00	4.206,58	4.665,69	4.954,74	5.089,99	5.219,97	5.353,45	5.490,54	5.631,32	5.775,92	5.924,43
9. Margen del distribuidor minorista	317,35	351,65	358,20	374,56	383,11	391,86	400,81	409,96	419,33	428,90	438,70
10. Perdida por evaporación	15,24	16,81	18,65	19,80	20,34	20,86	21,40	21,94	22,51	23,08	23,68
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a l	12,69	14,65	14,92	15,61	15,96	16,33	16,70	17,08	17,47	17,87	18,28
12. Precio Máximo de Venta al Público	4.155,28	4.589,69	5.057,46	5.364,71	5.509,40	5.649,02	5.792,36	5.939,52	6.090,63	6.245,77	6.405,09
13. Sobretasa (25%)	931,58	1.138,37	1.254,62	1.334,78	1.374,33	1.409,35	1.445,10	1.481,81	1.519,51	1.558,21	1.597,95
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la S	5.086,86	5.728,06	6.312,08	6.699,49	6.883,73	7.058,37	7.237,46	7.421,33	7.610,14	7.803,98	8.003,04
Escenario CONFIS con WTI de ...	37,01	37,30	35,40	34,47	33,22	32,99	31,89	31,83	31,79	31,75	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	2.369,19	2.654,93	3.089,97	3.231,47	3.306,55	3.383,43	3.462,16	3.542,79	3.625,36	3.701,65	3.764,30
2. IVA	379,07	424,79	494,39	517,04	529,05	541,35	553,95	566,85	580,06	592,26	602,29
3. Impuesto Global	594,18	626,86	655,07	678,00	701,73	726,29	751,71	778,02	805,25	833,43	862,60
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	3.594,20	3.972,15	4.516,92	4.713,71	4.834,58	4.958,73	5.086,24	5.217,23	5.351,77	5.480,38	5.594,58
7. Margen al distribuidor mayorista	215,80	234,43	238,80	249,70	255,41	261,24	267,21	273,31	279,55	285,94	292,47
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.810,00	4.206,58	4.755,72	4.963,41	5.089,99	5.219,97	5.353,45	5.490,54	5.631,32	5.766,32	5.887,05
9. Margen del distribuidor minorista	317,35	351,65	358,20	374,56	383,11	391,86	400,81	409,96	419,33	428,90	438,70
10. Perdida por evaporación	15,24	16,81	19,01	19,84	20,34	20,86	21,40	21,94	22,51	23,05	23,53
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a l	12,69	14,65	14,92	15,61	15,96	16,33	16,70	17,08	17,47	17,87	18,28
12. Precio Máximo de Venta al Público	4.155,28	4.589,69	5.147,85	5.373,42	5.509,40	5.649,02	5.792,36	5.939,52	6.090,63	6.236,14	6.367,56
13. Sobretasa (25%)	931,58	1.138,37	1.275,33	1.338,66	1.374,52	1.409,35	1.445,10	1.481,81	1.519,51	1.556,00	1.589,15
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la S	5.086,86	5.728,06	6.423,18	6.712,08	6.883,92	7.058,37	7.237,46	7.421,33	7.610,14	7.792,14	7.956,71

ACPM - DIESEL

ANOTACIONES.

PRECIOS PARA EL ACPM BAJO LOS REGIMENES DE LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD REGULADA.

MARCO LEGAL. Res No. 8-2439 del 23 de Diciembre de 1998 y No. 8-0130 del 19 de Enero de 1999 del Ministerio de Minas y Energía. Res 8-0743 del 23 de Junio de 1999. Res 8-0840 de Julio 23 de 1999. Decreto 1328 del 22 de Julio de 1999 del Ministerio de Hacienda. Res 8-1084 de Sept 28 de 1999. Res No. 8-1306 de Nov/25/99. Res 8-0046 y 8-0051 de Enero 24 de 2000. Res No. 8-0384 de abril 18 de 2000. Ley No. 681 de 2001. Res.18-0335 de Marzo 31/2003. Res.18-0452 de Abril 29/2003. Res.18-0583 de Mayo30/2003. Res.18-0719 de Junio 27/2003. Res.18-0857 de Julio 31/2003. Res.18-1003 de Agosto 29/2003. Res.18-1147 de Septiembre 30/03. Res. 18354 de Octubre 30/03. Res.18-1559 de Noviembre 28/2003. Res.18-1722 de Diciembre 30/2004. Res.18-0085 de Enero 30/04. Res.18-0218 de Febrero 26/04. Res.180359 de Marzo 30/2004. Res.18-0488 de Abril 30/2004. Res.18-0618 de Mayo 31/2004. Res.18-0798 de Junio 29/2004. Res.18-0917 de Julio 30/2004. Res.18-1061 de Agosto 31/2004. Res.18-12555 de Septiembre 30/2004. Res.18-1404 de Octubre 29/2004. Res.18-1553 de Noviembre 30/2004. Res.18-1782 de Diciembre 30/2004.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. En las ciudades del país en dónde opera el “Régimen de Libertad Vigilada” (**Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Montería, Sincelejo, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Bucaramanga, Armenia, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Cali, Santafé de Bogotá, Mocoa y Valledupar**), se ha aplicado la estructura de las tablas solamente hasta el componente denominado “ Precio Máximo de Venta en Planta de Abasto Mayorista”.

PRECIOS APLICABLES EN LAS CIUDADES DÓNDE OPERA EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. En las demás ciudades del país y en las ciudades capitales de los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, Vaupés y Vichada, se aplica el “Régimen de Libertad Regulada”. En consecuencia, en dichas ciudades se ha aplicado toda la estructura de la tablas desde el ingreso al productor hasta el **precio máximo** de venta al usuario final. Sin embargo, debe tenerse en cuenta para la fijación de los precios de venta al público en cada una de estas ciudades, que el transporte desde la planta hasta la estación (flete) fijado en \$9,60/galón, es un valor de referencia, que corresponde al valor mínimo del flete. En consecuencia, en dichas ciudades en donde el flete vigente a la fecha supere \$9,60/galón, se debió reemplazar este valor por el valor real del flete, tal como dicho valor lo establecieron los Comités Municipales de Precios.

PRECIOS DE REFERENCIA PARA LA SOBRETASA. La sobretasa aplicable es del 6% para el ACPM sobre el precio de referencia de venta al público por galón, según lo previsto en la ley 788 de 2002.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA.

MARCO LEGAL. Desde Agosto a Jun12/2000 (Res 8-0852 de Julio 27 de 1999). **Desde Junio 13/2000 (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

INGRESO AL PRODUCTOR. Para el periodo Febrero-Julio de 2000 fue el mismo establecido para el ACPM en la resolución N. 8 2439 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía y aquellas que la adiciones modifiquen o deroguen. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR FINAL. **Desde Agosto del 2000 a la Fecha el Ingreso al Productor lo puede fijar libremente el refinador.**

PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL. Fijado libremente por los Distribuidores Finales.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN BUENAVENTURA.

MARCO LEGAL. **Res 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res 8-0726 de Junio 21 de 2001.**

ANOTACIONES. Se establece un cupo máximo de venta del Diesel Marino de un millón quinientos mil de Galones al mes en la Costa Pacífica Colombiana (Desde Junio 13/2000 hasta abril 30/2002). Adicionalmente es necesario que los distribuidores finales sólo suministren este combustible a pescadores, entendiéndose por distribuidor final aquel que distribuye a los Barcos en Buenaventura.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO. Estarán bajo el régimen de Libertad Regulada y serán fijados libremente por cada Distribuidor Minorista. Los precios que aparecen en la tabla serán tomados como precios máximos.

ACPM - DIESEL

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA.

MARCO LEGAL. Resoluciones Nos. 8 0237 y 8 2209 del 27 de Noviembre de 1998. Resolución 3 2511 de Diciembre 27 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía. Resolución N. 8 0743 del 23 de Junio de 1999. Para el periodo Agosto – Junio 13/2000, Resolución No.8 0852 de Julio 27 de 1999. Desde el 13 de Junio de 2000, Resolución No. 8-0602 de Junio 13 de 2000. Res No. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ANOTACIONES. A partir de Junio 13 de 2000 se establece en 900 mil galones mensuales el volumen a utilizar de Diesel Marino (Fuel Oil N. 2 con máximo 0,5% de azufre) para generación eléctrica en San Andrés y Providencia al cual se aplican los precios contenidos en la tabla (Res 8-0602 de Junio 13 de 2000). Adicionalmente mediante decreto No. 0044 de Enero 15 de 2001, en donde se establece un subsidio del 40% sobre el Precio en planta de abasto mayorista en San Andrés, para el Diesel Marino que se utilice en Generación Eléctrica.

PRECIOS DEL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1.Ingreso al Productor	1.604,58	1.622,99	1.641,47	1.669,02	1.723,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
2. IVA	256,73	259,68	262,64	267,04	275,75	276,85	278,77	286,42	293,43	303,52	308,10	321,7
3. Impuesto Global	373,28	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,8
4. Tarifa Marcación										3,50	3,50	3,50
5. Tarifa de Transporte	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
6. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
7. Margen del distribuidor mayorista	152,78	156,58	160,38	169,23	173,74	174,10	170,02	166,82	162,83	165,18	194,22	185,00
8. Precio Máximo en Planta de Abasto	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
9. Margen del distribuidor minorista	262,10	268,55	275,00	280,28	286,68	287,70	280,54	275,25	268,67	272,54	285,62	272,0
10. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Transporte planta abasto a E/S.	13,13	13,13	13,13	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22
12. Precio Máximo de Venta al Público	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
13. Sobretasa	159,53	161,75	163,98	166,21	168,49	170,97	173,34	175,45	177,54	179,59	181,74	184,20
14. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN LA COSTA ATLANTICA COLOMBIANA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1.Ingreso al Productor	1.604,58	1.622,99	1.641,47	1.669,02	1.723,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
2. Transporte y/o manejo	-	-	-	-	-	-	-	-	35,87	35,87	35,87	35,87
3. IVA	256,73	259,68	262,64	267,04	275,75	276,85	278,77	286,42	293,43	303,52	308,10	321,7
4 Impuesto Global	373,28	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,8
5. Precio de Venta al Distribuidor Final	2.234,59	2.276,48	2.297,92	2.329,87	2.393,01	2.400,96	2.414,88	2.470,35	2.557,06	2.630,19	2.663,43	2.762,01

*= Precios fijados por Ecopetrol en uso de las facultades que otorga el sistema de Libertad Vigilada de Precios.

ACPM - DIESEL

PRECIOS DEL ACPM EN BOGOTA. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1. Ingreso al Productor	1.631,58	1.649,99	1.668,47	1.687,02	1.732,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
2. IVA	261,05	264,00	266,96	269,92	277,19	276,85	278,77	286,42	293,43	303,52	308,10	321,7
3. Impuesto Global	373,28	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,8
4. Tarifa Marcación	-	-	-	-	-	-	-	-	3,50	3,50	3,50	3,5
5. Tarifa de Transporte	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26	248,26
6. Precio Máx al Distribuidor Mayorista	2.514,17	2.556,06	2.577,50	2.599,01	2.651,71	2.649,22	2.663,14	2.718,61	2.772,95	2.846,08	2.879,32	2.977,90
7. Margen del distribuidor mayorista	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(**)	(**)	(**)
8. Precio Máximo en Planta de Abasto	2.514,17	2.556,06	2.577,50	2.599,01	2.651,71	2.649,22	2.663,14	2.718,61	2.772,95	2.846,08	2.879,32	2.977,90
9. Margen del distribuidor minorista	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)
10. Perdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Transporte planta abasto a E/S.	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)
12. Precio Máximo de Venta al Público	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)
13. Sobretasa	159,53	161,75	163,98	166,21	168,49	170,97	173,34	175,45	177,54	179,59	181,74	184,26
14. Precio Máximo Incluida la Sobretasa.	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)	(***)

(*) Corresponde al costo máximo de transporte a través del sistema de poliductos definido en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003

(**) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

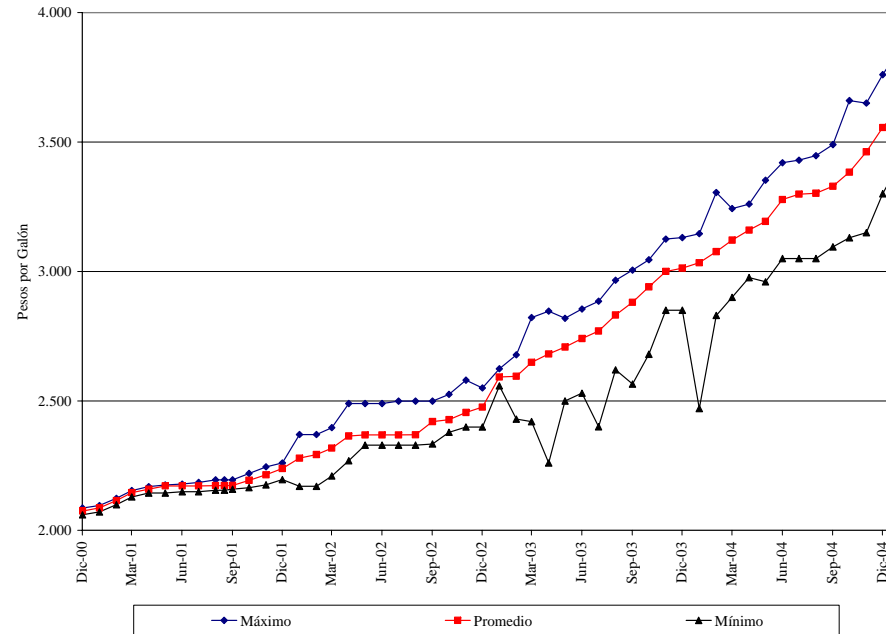
(***) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 8 2439 de 1998 en la ciudad de Bogotá, D.C. Al igual que en todas las ciudades donde aplica el Régimen de Libertad Regulada, estos items serán fijados libremente por cada distribuidor minorista

PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DE LA SOBRETASA PARA EL ACPM. (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
Para ACPM	2.658,89	2.695,86	2.732,92	2.770,17	2.808,16	2.849,44	2.888,94	2.924,19	2.958,92	2.993,09	3.028,96	3.070,92

A C P M – DIESEL MARINO

PRECIO PROMEDIO ACPM



Esta gráfica presenta el resultado obtenido de la recolección de precios en 7 ciudades principales (Barranquilla, Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Bucaramanga y Santa Marta). El dato presentado a partir del mes de febrero de 2003 corresponde al promedio de las 7 ciudades, entre enero de 2002 y enero de 2003 corresponde al promedio de 4 ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla), antes de esa fecha los datos corresponden únicamente a los precios de Bogotá.

Las muestras de estaciones de servicio se seleccionaron aleatoriamente en cada ciudad. El tamaño de muestra se calculó independientemente en cada ciudad tomando como criterio una confiabilidad del 95% y el error máximo relativo inferior al 5%. La recolección de precios se hace mediante el diligenciamiento en las estaciones seleccionadas de formatos diseñados para la recolección de los precios de los cuatro combustibles tanto en surtidor como en valla. El tamaño de la muestra es el siguiente:

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Santa Marta	Pasto	Valledupar
ACPM	27	21	23	18	18	13	11	14	12

A C P M – DIESEL

PRECIOS DE REFERENCIA DEL ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS

Enero de 2005

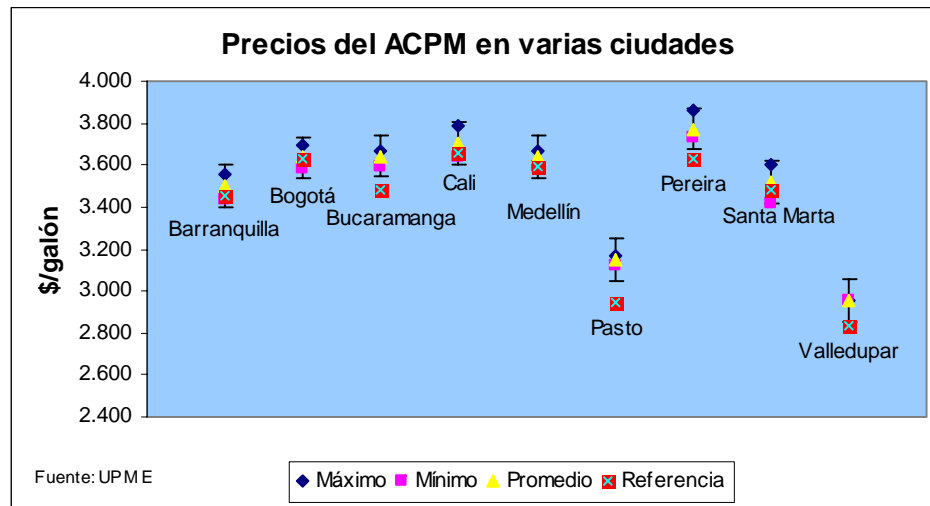
	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Neiva
(Pesos por Galón)							
1. Ingreso al Productor	2.010,63	2.010,63	2.010,63	2.010,63	2.010,63	2.010,63	2.010,63
2. IVA	321,70	321,70	321,70	321,70	321,70	321,70	321,70
3. Impuesto Global	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81
4. Tarifa Marcación	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
5. Tarifa de Transporte	248,26	213,45	272,53	72,80	99,17	242,99	267,25
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2.977,90	2.943,09	3.002,17	2.802,44	2.828,81	2.972,63	2.996,89
7. Margen al distribuidor mayorista	185,00	185,00	185,00	185,00	185,00	185,00	185,00
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.162,90	3.128,09	3.187,17	2.987,44	3.013,81	3.157,63	3.181,89
9. Margen del distribuidor minorista	272,06	272,06	272,06	272,06	272,06	272,06	272,06
10. Transporte de la planta de abasto mayorista	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22	13,22
11. Precio Máximo de Venta al Público	3.448,18	3.413,37	3.472,45	3.272,72	3.299,09	3.442,91	3.467,17
12. Sobretasa	184,26	184,26	184,26	184,26	184,26	184,26	184,26
13. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	3.632,44	3.597,63	3.656,71	3.456,98	3.483,35	3.627,17	3.651,43

PRECIOS DE REFERENCIA DEL ACPM ECOLOGICO EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS

Enero de 2005

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga	Pereira	Neiva
(Pesos por Galón)							
1. Ingreso al Productor	2.010,63	2.010,63	2.010,63				
2. IVA	321,70	321,70	321,70				
3. Impuesto Global	393,81	393,81	393,81				
4. Tarifa Marcación	3,50	3,50	3,50				
5. Tarifa de Transporte	248,26	213,45	272,53				
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2.977,90	2.943,09	3.002,17				
7. Margen al distribuidor mayorista	185,00	185,00	185,00				
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.162,90	3.128,09	3.187,17				
9. Margen del distribuidor minorista	272,06	272,06	272,06				
10. Transporte de la planta de abasto mayorista	13,22	13,22	13,22				
11. Precio Máximo de Venta al Público	3.448,18	3.413,37	3.472,45				
12. Sobretasa	184,26	184,26	184,26				
13. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	3.632,44	3.597,63	3.656,71				

A C P M – DIESEL



Nota: Precios observados en Estaciones de Servicio. En Bogotá ACPM Ecológico. En las demás ciudades ACPM.

PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL ACPM

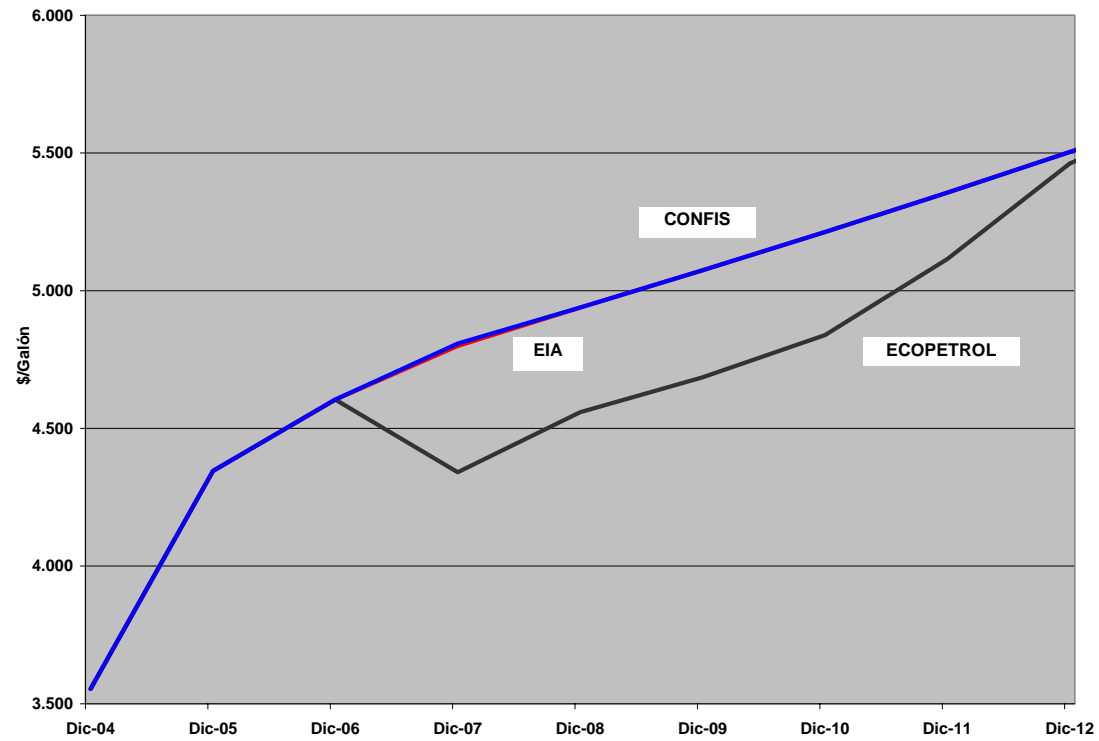
Supuestos

Escenario macroeconómico del DNP vigente publicado en su página WEB. Los precios futuros del WTI se basan en 3 escenarios según CERA, la EIA y el CONFIS. También se consideran los comportamientos históricos de algunas variables.

Metodología

Cada mes se calcula el valor del Ingreso al Productor según Resolución 82439 de 1998 y se compara con el publicado por el Ministerio de Minas y Energía determinando el porcentaje de paridad internacional el cual es llevado al 100% para diciembre de 2006 con referencia de US\$31,24 el barril. Las demás variables se proyectan con el IPC.

PROYECCION PRECIOS ACPM
(\$ Corrientes)



PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL ACPM

Proyección Precios ACPM

(Paridad Dic/2006) US\$ 31,24

Fecha elaboración proyección:

Enero 4 de 2005

Escenario ECOPEL con WTI de ...	36,75	28,00	23,00	28,00	30,00	27,00	26,50	27,50	28,00	31,00	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	1.925,65	2.576,05	2.745,55	2.493,25	2.635,93	2.701,10	2.786,90	2.971,78	3.213,15	3.327,10	3.409,75
2. IVA	308,10	412,17	439,29	398,92	421,75	432,18	445,90	475,48	514,10	532,34	545,56
3. Impuesto Global	393,81	415,47	434,17	449,36	465,09	481,37	498,22	515,65	533,70	552,38	571,71
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2.879,32	3.669,26	3.896,50	3.628,73	3.820,02	3.922,31	4.049,44	4.292,48	4.602,05	4.764,86	4.892,41
7. Margen al distribuidor mayorista	194,22	159,33	164,91	170,68	176,65	182,83	189,23	195,86	202,71	209,81	217,15
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.073,54	3.828,59	4.061,41	3.799,41	3.996,67	4.105,14	4.238,67	4.488,34	4.804,76	4.974,67	5.109,56
9. Margen del distribuidor minorista	285,62	270,88	280,36	290,17	300,33	310,84	321,72	332,98	344,63	356,69	369,18
10. Pérdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a	13,22	13,95	14,57	15,08	15,61	16,16	16,72	17,31	17,92	18,54	19,19
12. Precio Máximo de Venta al Público	3.372,38	4.113,42	4.356,34	4.104,66	4.312,61	4.432,14	4.577,11	4.838,63	5.167,31	5.349,90	5.497,93
13. Sobretasa (6%)	181,74	232,10	248,40	236,34	246,06	253,32	261,51	275,93	294,44	305,60	314,25
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	3.554,12	4.345,52	4.604,73	4.341,00	4.558,66	4.685,46	4.838,62	5.114,56	5.461,76	5.655,49	5.812,18
Escenario EIA con WTI de ...	47,38	28,98	29,68	30,40	31,15	31,89	32,70	33,48	34,32	35,16	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	1.925,65	2.576,05	2.745,55	2.868,73	2.945,72	3.017,97	3.092,16	3.168,37	3.246,66	3.327,10	3.409,75
2. IVA	308,10	412,17	439,29	459,00	471,32	482,87	494,75	506,94	519,47	532,34	545,56
3. Impuesto Global	393,81	415,47	434,17	449,36	465,09	481,37	498,22	515,65	533,70	552,38	571,71
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2.879,32	3.669,26	3.896,50	4.064,29	4.179,38	4.289,87	4.403,55	4.520,53	4.640,93	4.764,86	4.892,41
7. Margen al distribuidor mayorista	194,22	159,33	164,91	170,68	176,65	182,83	189,23	195,86	202,71	209,81	217,15
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.073,54	3.828,59	4.061,41	4.234,97	4.356,03	4.472,70	4.592,78	4.716,39	4.843,64	4.974,67	5.109,56
9. Margen del distribuidor minorista	285,62	270,88	280,36	290,17	300,33	310,84	321,72	332,98	344,63	356,69	369,18
10. Pérdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a	13,22	13,95	14,57	15,08	15,61	16,16	16,72	17,31	17,92	18,54	19,19
12. Precio Máximo de Venta al Público	3.372,38	4.113,42	4.356,34	4.540,22	4.671,97	4.799,70	4.931,22	5.066,68	5.206,19	5.349,90	5.497,93
13. Sobretasa (6%)	181,74	232,10	248,40	259,21	267,01	274,34	281,86	289,59	297,57	305,79	314,25
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	3.554,12	4.345,52	4.604,73	4.799,42	4.938,97	5.074,03	5.213,09	5.356,27	5.503,76	5.655,68	5.812,18
Escenario CONFIS con WTI de ...	37,01	37,30	35,40	34,47	33,22	32,99	31,89	31,83	31,79	31,75	
Componentes del Precio (Pesos corrientes por Galón)	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09	Dic-10	Dic-11	Dic-12	Dic-13	Dic-14
1. Ingreso al Productor	1.925,65	2.576,05	2.745,55	2.875,37	2.945,72	3.017,97	3.092,16	3.168,37	3.246,66	3.319,74	3.381,08
2. IVA	308,10	412,17	439,29	460,06	471,32	482,87	494,75	506,94	519,47	531,16	540,97
3. Impuesto Global	393,81	415,47	434,17	449,36	465,09	481,37	498,22	515,65	533,70	552,38	571,71
4. Tarifa Marcación	3,50	3,66	3,79	3,92	4,06	4,20	4,34	4,50	4,65	4,82	4,98
5. Tarifa de Transporte por Poliductos	248,26	261,91	273,70	283,28	293,19	303,46	314,08	325,07	336,45	348,22	360,41
6. Precio Máximo de Venta al Distribuidor Mayorista	2.879,32	3.669,26	3.896,50	4.071,99	4.179,38	4.289,87	4.403,55	4.520,53	4.640,93	4.756,32	4.859,15
7. Margen al distribuidor mayorista	194,22	159,33	164,91	170,68	176,65	182,83	189,23	195,86	202,71	209,81	217,15
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	3.073,54	3.828,59	4.061,41	4.242,67	4.356,03	4.472,70	4.592,78	4.716,39	4.843,64	4.966,13	5.076,30
9. Margen del distribuidor minorista	285,62	270,88	280,36	290,17	300,33	310,84	321,72	332,98	344,63	356,69	369,18
10. Pérdida por evaporación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Transporte de la planta de abasto mayorista a	13,22	13,95	14,57	15,08	15,61	16,16	16,72	17,31	17,92	18,54	19,19
12. Precio Máximo de Venta al Público	3.372,38	4.113,42	4.356,34	4.547,92	4.671,97	4.799,70	4.931,22	5.066,68	5.206,19	5.341,36	5.464,67
13. Sobretasa (6%)	181,74	232,10	248,40	259,62	267,04	274,34	281,86	289,59	297,57	305,34	312,45
14. Precio Máximo de Venta por Galón Incluida la	3.554,12	4.345,52	4.604,73	4.807,53	4.939,01	5.074,03	5.213,09	5.356,27	5.503,76	5.646,69	5.777,13

DIESEL MARINO

PRECIOS DEL DIESEL MARINO EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1. Ingreso al Productor	1.604,58	1.622,99	1.641,47	1.669,02	1.723,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
2. Transporte y/o manejo	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,18	387,1
3. IVA	256,73	259,68	262,64	267,04	275,75	276,85	278,77	286,42	293,43	303,52	308,10	321,7
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	373,28	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,81	393,8
5. Margen del Distribuidor Final	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	41,23	43,5
6. Precio de Venta al Usuario Final	2.548,36	2.590,24	2.611,68	2.643,64	2.706,77	2.714,72	2.728,64	2.784,11	2.834,95	2.908,08	2.941,33	3.042,1

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

PRECIOS DEL DIESEL MARINO PARA GENERACION ELECTRICA EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1. Ingreso al Productor	1.971,38	1.622,99	1.641,47	1.669,02	1.723,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
2. Precio de Venta al Mayorista	1.971,38	1.622,99	1.641,47	1.669,02	1.723,45	1.730,30	1.742,30	1.790,12	1.833,95	1.896,99	1.925,65	2.010,6
3. Margen al Mayorista	201,03	156,58	160,38	169,23	173,74	174,10	170,02	166,82	162,83	165,18	194,22	185,0
4. Precio en Cartagena	2.172,41	1.779,57	1.801,85	1.838,25	1.897,19	1.904,40	1.948,19	1.992,81	1.996,78	2.062,17	2.119,87	2.195,6
5. Manejo	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	58,68	61,9
6. Flete Marítimo	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	334,36	342,7
7. Operación en Muelles	-	-	-	-	-	-	35,87	35,87	35,87	35,87	35,87	35,8
8. Precio en Planta de Abasto San Andrés	2.565,44	2.172,60	2.194,88	2.231,28	2.290,22	2.297,43	2.341,22	2.385,84	2.425,68	2.491,07	2.548,77	2.636,1
9. Subsidio Ecopetrol	(1.026,18)	(883,39)	(892,30)	(906,86)	(930,44)	(933,32)	(936,49)	(954,34)	(970,27)	(996,43)	(1.019,51)	(1.054,4)
10. Precio Final	1.539,27	1.289,21	1.302,58	1.324,42	1.359,79	1.364,11	1.404,73	1.431,51	1.455,41	1.494,64	1.529,26	1.581,7

* = A partir del 21 de Junio, los valores correspondientes al Ingreso al productor, el margen mayorista, manejo, y el flete marítimo, se ajustaron conforme a la resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001. Decreto 44 de enero/15/2001 fija en 40% el subsidio al Diesel marino.

** = Cálculo conforme a la Resolución N. 8-0726 de Junio 21 de 2001.

ELECTRO COMBUSTIBLE

PRECIOS DEL ELECTROCOMBUSTIBLE PARA GENERACION ELECTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS (PESOS CORRIENTES/GALON)

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
1. Ingreso al Productor	927,54	939,05	963,61	988,27	988,27	1.037,68	1.117,50	1.117,14	1.117,14	1.136,09	1.149,03	1.251,7
2. Transporte y/o manejo	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
3. IVA	148,41	150,25	154,18	158,12	158,12	166,03	178,80	178,74	178,74	181,77	183,84	200,2
4. Precio de Venta al Distribuidor Final	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)
5. Margen del Distribuidor Final	127,02	130,52	134,02	137,52	141,02	144,52	144,52	148,98	152,78	156,58	160,38	169,2
6. Precio de Venta al Usuario Final	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)	(**)

Fuente: Ecopetrol

CALCULO DEL INGRESO AL PRODUCTOR DEL ACPM PARA VENTA A GRANDES CONSUMIDORES NO INTERMEDIARIOS

Componentes del Precio	Feb-04	Mar-04	Abr-04	May-04	Jun-04	Jul-04	Ago-04	Sep-04	Oct-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05
Precio Prom. Mes FOB Diesel Export. Ecopetrol	32,22	33,56	30,16	32,84	34,85	34,28	35,80	36,62	37,68	37,76	49,06	60,00
Tasa Representativa del Mercado	2.857,09	2.869,63	2.832,86	2.874,41	2.847,43	2.810,86	2.752,79	2.718,25	2.672,35	2.641,57	2.651,13	2.550,00
Ingreso al Productor	2.192,00	2.293,27	2.033,96	2.247,26	2.362,55	2.294,20	2.346,20	2.370,35	2.397,48	2.375,15	3.096,77	3.670,00

Fuente: Ecopetrol

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS EN LA PLANTA DE ABASTO DE LETICIA PRODUCTO IMPORTADO \$/Galón

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	4.196,52	3.772,33
2. Margen del Distribuidor Mayorista (3)	205,56	185,00
3. Recuperación Costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	4.418,16	3.973,41
5. Margen del Distribuidor Minorista (3)	302,29	272,06
6. Pérdida por evaporación	17,67	
7. Transporte planta abasto mayorista a estación (5)		
8. Sobretasa (6)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1192 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1193 de 2002

(3) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2002. El Margen Mayorista máximo autorizado para la Gasolina Corriente en Leticia equivale a \$411.12 por galón.

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0349 del 29 de marzo de 2004

(5) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(6) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLANTA DE ABASTO DE AGUAZUL
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	358,81	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1058 del 11 de octubre 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1057 de 11 de octubre 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0348 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004
El Margen Mayorista máximo autorizado para la Gasolina Corriente en la ciudad de Arauca equivale a \$411.12 por galón

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PLANTA DE ABASTO DE ARAUCA
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	358,81	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1058 del 11 de octubre 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1057 de 11 de octubre 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0348 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004.
El Margen Mayorista máximo autorizado para la Gasolina Corriente en la ciudad de Arauca equivale a \$411.12 por galón

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LA PLANTA DE ARAUCA PRODUCTO IMPORTADO DE VENEZUELA

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (1)
1. Ingreso al Productor			
2. Tarifa estampilla de transporte			
3. Recuperación Costos Ley 681			
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista			
6. Transporte a Plantas No Interconectadas			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista			
9. Pérdida por evaporación			
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (3)			
11. Sobretasa (4)			

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181247 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181248 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(4) Acuerdo Concejo de Arauca No. 013 del 27 de agosto 2003 sobretasa del 3% + depto. 6.5%

NOTA: Dado que el Plan de Abastecimiento para el departamento de Arauca con Pto.

Importado no está habilitado no es posible establecer la estructura de Precios.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO INÍRIDA
PRODUCTO NACIONAL* \$/Galón**

*(Para el cálculo del IP del ACPM se ponderó el precio del Producto Nacional y el del Importado)

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor (3)	2426,82	1323,95
2. Tarifa estampilla de transporte (4)		
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	2505,56	2485,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06
8. Pérdida por evaporación	(**)	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (7)		
10. Sobretasa (8)	944,23	138,08

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1561 del 30 de diciembre de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 1562 del 30 de diciembre de 2002

(3) Item modificado por la Resolución Minminas No. 181701 del 14 de diciembre de 2004.

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0350 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

El Margen Mayorista máximo autorizado para Gasolina Corriente en Puerto Inírida equivale a \$411.12 por galón + Gas

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
EN LA PLANTA DE ABASTO DE CHIMITÁ
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0090 del 31 de diciembre de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0091 del 31 de diciembre de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0346 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 200

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PLANTA DE ABASTO DE AGUAZUL
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0090 del 31 de diciembre de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0091 del 31 de diciembre de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0346 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 200

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa para la Capital del Departamento. En cada municipio puede variar según acuerdo municipal.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
EN LAS PLANTAS DE ABASTO DE BARANOA Y GALAPA
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (6)			
11. Sobretasa (7)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0345 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre d

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
EN LA PLANTA DE ABASTO DE AYACUCHO (No Interconectada)
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0345 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre d

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
EN LA PLANTA DE ABASTO DE AYACUCHO (No Interconectada)
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181352 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181351 de 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0345 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE CARTAGENA
SUMINISTRO A LOS MUNICIPIOS DE ACANDI, UNGUÍA, RIOSUCIO (\$/Galón)**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
7. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
8. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (7)			
10. Sobretasa (8)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180456 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180457 de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0353 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO
PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN LA PLANTA DE ABASTO DE BUENAVENTURA
SUMINISTRO AL MUNICIPIO DE JURADÓ (\$/Galón)**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa estampilla de transporte (4)			
3. Recuperación Costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista	205,56	185,00	(*)
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
7. Margen del distribuidor minorista	302,29	272,06	(*)
8. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (6)			
10. Sobretasa (7)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180456 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180457 de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0353 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PLANTA DE ABASTO AYACUCHO (No Interconectada)
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Transporte y/o manejo (4)			
3. Costo de la cesión de las actividades de Distribución (5)	58,03	58,03	58,03
4. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
5. Precio de venta al distr. Mayorista			
6. Margen mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
7. Precio de venta en planta de abasto mayorista			
8. Margen minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Perdida por Evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta de abasto a Est. de servicio (7)			
11. Sobretasa (8)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0172 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0173 de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0337 del 28 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
PLANTA DE ABASTO CHIMITÁ \$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Transporte y/o manejo (4)			
3. Costo de la cesión de las actividades de Distribución (5)	58,03	58,03	58,03
4. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
5. Precio de venta al distr. Mayorista			
6. Margen mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
7. Precio de venta en planta de abasto mayorista			
8. Margen minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Perdida por Evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta de abasto a Est. de servicio (7)			
11. Sobretasa (8)	944,23	184,26	1298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0172 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0173 de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0337 del 28 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
(CON BASE EN EL ART. 1 DE LA LEY 681 DEL 9 DE AGOSTO DE 2001)
PLANTA DE ABASTO CHIMITÁ \$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Transporte y/o manejo (4)			
3. Costo de la cesión de las actividades de Distribución (5)	58,03	58,03	58,03
4. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
5. Precio de venta al distr. Mayorista			
6. Margen mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
7. Precio de venta en planta de abasto mayorista			
8. Margen minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Perdida por Evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta de abasto a Est. de servicio (7)			
11. Sobretasa (8)	944,23	184,26	1298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0172 de 2003

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.18 0173 de 2003

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0337 del 28 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
\$/Galón

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (1)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63
2. Transporte y/o manejo	99,17	99,17
3. Costo de la cesión de las actividades de Distribución	55,00	55,00
4. Rubro de Recuperación de costos Ley 681	15,24	15,24
5. Tarifa de Marcación	3,50	3,50
6. Precio Máximo de venta al Distr. Mayorista	2599,73	2183,54
7. Margen al Distribuidor Mayorista	205,56	185,00
8. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	2805,29	2368,54
9. Margen al Distribuidor Minorista	302,29	272,06
10. Perdida por Evaporación	15,47	
11. Transporte de la Planta de Abasto Mayorista a Estación	186,00	186,00
12. Precio de Venta al Público sin Sobretasa	3.309,05	2.826,60
13. Sobretasa	944,23	184,26
14. Precio Máximo de Venta	4.253,28	3.010,86

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 181783 del 29 de diciembre de 2004

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO GUAJIRA
PRODUCTO IMPORTADO
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Importador	992,72	1.191,44
2. Tarifa de transporte internacional	42,20	42,20
3. Margen del Tercero	196,23	196,23
4. Recuperación de costos a favor de Ecopetrol S.A.(3)	16,08	16,08
5. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista	1.247,23	1.445,95
6. Margen del distribuidor mayorista (4)	205,56	185,00
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista	1.452,79	1.630,95
8. Margen del distribuidor minorista (4)	302,29	272,06
9. Pérdida por evaporación	5,81	
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (5)		
11. Sobretasa (6)	472,42	119,42

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0129 de 2004

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0128 de 2004

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0351 de 2004

(4) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(5) Valor que será definido por el Comité Local de Precios de cada municipio

(6) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula con base en los acuerdos municipales.

Valor de Referencia para cálculo de Sobretasa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3558 de 2004.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENTREGAS EN YUMBO

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Transporte y/o manejo (4)			
3. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio de venta al distr. Mayorista			
5. Margen mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Precio de venta en planta de abasto mayorista			
7. Margen minorista (6)(7)	302,29	272,06	(*)
8. Pérdida por Evaporación	(**)		(**)
9. Transporte planta de abasto a Est. de servicio (8)			
10. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180066 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180067 de 2002.

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0347 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de diciembre de

(7) El precio al público por galón de gasolina motor corriente y ACPM será fijado libremente por cada Distribuidor Minorista para las ciudades de San Juan de Pasto.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ENTREGAS EN MULALO

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al productor	2426,82	2010,63	3339,19
2. Transporte y/o manejo (4)			
3. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio de venta al distr. Mayorista			
5. Margen mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Precio de venta en planta de abasto mayorista			
7. Margen minorista (6)(7)	302,29	272,06	(*)
8. Pérdida por Evaporación	(**)		(**)
9. Transporte planta de abasto a Est. de servicio (8)			
10. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180066 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180067 de 2002.

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0347 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004

(7) El precio al público por galón de gasolina motor corriente y ACPM será fijado libremente por cada Distribuidor Minorista para las ciudades de San Juan de Pasto.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PLANTA DE ABASTO DE PUERTO ASÍS (No Interconectada)
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa de transporte (4)			
3. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0354 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004.
El Margen Mayorista máximo autorizado para Gasolina Motor en Puerto Asís equivale a \$411.12 por galón.

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
PARA LA ZONA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PLANTA DE ABASTO DE NEIVA
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

Componentes del Precio	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)	GASOLINA MOTOR EXTRA (3)
1. Ingreso al Productor	2.426,82	2.010,63	3.339,19
2. Tarifa de transporte (4)			
3. Recuperación costos Ley 681 (5)	16,08	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista			
5. Margen del distribuidor mayorista (6)	205,56	185,00	(*)
6. Transporte a Plantas No Interconectadas (7)			
7. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista			
8. Margen del distribuidor minorista (6)	302,29	272,06	(*)
9. Pérdida por evaporación	(**)		(**)
10. Transporte planta abasto mayorista a estación (8)			
11. Sobretasa (9)	944,23	184,26	1.298,10

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181047 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181048 de 2002

(3) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 1543 de 2001

(4) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(5) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0354 del 29 de marzo de 2004

(6) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de noviembre de 2004. El Margen Mayorista máximo autorizado para Gasolina Motor en Puerto Asís equivale a \$411.12 por galón.

(7) Definido libremente por el mayorista.

(8) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(9) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(*) Definido libremente por el respectivo agente de la cadena de distribución.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
PLANTA DE ABASTO MANSILLA
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63
2. Tarifa de transporte (3)		
3. Recuperación costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (5)	205,56	185,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Tarifa transporte terrestre Planta de Abasto-aeropuerto (6)		
8. Flete aéreo (6)		
9. Margen del distribuidor minorista (5)	302,29	272,06
10. Pérdida por evaporación	(**)	
11. Flete aerop. Mitú a estación (7)		
12. Sobretasa (8)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180454 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180455 de 2002

(3) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0352 del 29 de marzo de 2004

(5) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de novie

(6) Serán definidos libremente por quien desarrolle dicha actividad.

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
PLANTA DE ABASTO PUENTE ARANDA
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63
2. Tarifa de transporte (3)		
3. Recuperación costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (5)	205,56	185,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Tarifa transporte terrestre Planta de Abasto-aeropuerto (6)		
8. Flete aéreo (6)		
9. Margen del distribuidor minorista (5)	302,29	272,06
10. Pérdida por evaporación	(**)	
11. Flete aerop. Mitú a estación (7)		
12. Sobretasa (8)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180454 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180455 de 2002

(3) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0352 del 29 de marzo de 2004

(5) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de novie

(6) Serán definidos libremente por quien desarrolle dicha actividad.

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
PLANTA DE ABASTO AGUAZUL
\$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63
2. Tarifa de transporte (3)		
3. Recuperación costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (5)	205,56	185,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Tarifa transporte terrestre Planta de Abasto-aeropuerto (6)		
8. Flete aéreo (6)		
9. Margen del distribuidor minorista (5)	302,29	272,06
10. Pérdida por evaporación	(**)	
11. Flete aerop. Mitú a estación (7)		
12. Sobretasa (8)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180454 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.180455 de 2002

(3) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda.

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0352 del 29 de marzo de 2004

(5) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de novie

(6) Serán definidos libremente por quien desarrolle dicha actividad.

(7) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(8) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
EN LA PLANTA DE ABASTO DE PUERTO CARREÑO
PRODUCTO NACIONAL \$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63
2. Tarifa de transporte (3)		
3. Recuperación costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (5)	205,56	185,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Margen del distribuidor minorista (5)	302,29	272,06
8. Pérdida por evaporación	(**)	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (6)		
10. Sobretasa (7)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181559 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181560 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(3) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0355 del 29 de marzo de 2004

(5) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de marzo de 2004
El Margen Mayorista máximo para Gasolina Corriente autorizado en Puerto Carreño equivale a \$411.12 por galón

(6) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(7) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

COMBUSTIBLES ZONAS DE FRONTERA

**ESTRUCTURA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
EN LA PLANTA DE ABASTO DE MANSILLA
PRODUCTO NACIONAL \$/Galón**

VIGENCIA: 0:00 horas 1 de ENERO de 2005.

COMPONENTES DEL PRECIO	GASOLINA MOTOR CORRIENTE (1)	ACPM (2)
1. Ingreso al Productor	2426,82	2010,63
2. Tarifa de transporte (3)		
3. Recuperación costos Ley 681 (4)	16,08	16,08
4. Precio Máx. de Venta al Distribuidor Mayorista		
5. Margen del distribuidor mayorista (5)	205,56	185,00
6. Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista		
7. Margen del distribuidor minorista (5)	302,29	272,06
8. Pérdida por evaporación	(**)	
9. Transporte planta abasto mayorista a estación (6)		
10. Sobretasa (7)	944,23	184,26

(1) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181559 de 2002

(2) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No.181560 de 2002

(3) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(3) Se calcularán en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda

(4) Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 18 0355 del 29 de marzo de 2004

(5) Valores máximos autorizados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 18 1549 del 29 de marzo de 2004
El Margen Mayorista máximo para Gasolina Corriente autorizado en Puerto Carreño equivale a \$411.12 por galón

(6) Valor que será definido por el Comité Local de Precios del respectivo municipio

(7) Sobretasa según Resolución Minminas. En cada municipio se calcula según acuerdos municipales.

(**) 0.4% del precio de venta en Planta de Abasto Mayorista.

OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Turbocombustible: Los precios con la resolución N. 32820 de Diciembre 30 de 1991 fueron liberados y se revisan mensualmente. Posteriormente, conforme a la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a partir de Marzo 10 de 2001 los precios de venta al Distribuidor Mayorista de Jet-Kero o Turbocombustible, en las ciudades distintas a Leticia y San Andrés Islas, serán el resultado de:

$PVM = IP + TI + IVA$ Donde:

IP = Es el ingreso al productor en puerta de refinería, entendido como el precio FOB Cartagena, equivalente al promedio Platt's USGULF COAST WB(low) de las cotizaciones del Índice Jet 54 USGC, tomando como referencia los 25 días anteriores a la fecha de cálculo.

TI = Valor de transporte a través del sistema de poliductos que se establece para cada planta de abasto en la Resolución Número 8-0299 de Marzo 5 de 2001.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

Res No. 18-1220 de Septiembre 28 de 2001.

PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (Valores en Dólares/Galón a menos que se indique otra unidad)

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Turbocombustible (1)					
Bucaramanga	01-Ene-05	1,2252	0,0410	0,1960	1,4622
Salgar	01-Ene-05	1,2252	0,0638	0,1960	1,4850
Bogotá	01-Ene-05	1,2252	0,1027	0,1960	1,5239
Medellín	01-Ene-05	1,2252	0,0883	0,1960	1,5095
Cartago	01-Ene-05	1,2252	0,1005	0,1960	1,5217
Yumbo	01-Ene-05	1,2252	0,1127	0,1960	1,5339
Yumbo-Odeca	01-Ene-05	1,2252	0,0301	0,1960	1,4513
Baranoa (Barranquilla)	01-Ene-05	1,2252	0,1027	0,1960	1,5239
Turbocombustible (Leticia)	01-Ene-05	1,7170	0,1820	0,0000	1,8990
Turbocombustible (Arauca)	01-Ene-05	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Notas: Los precios pueden cambiar en cualquier momento sin previo aviso.

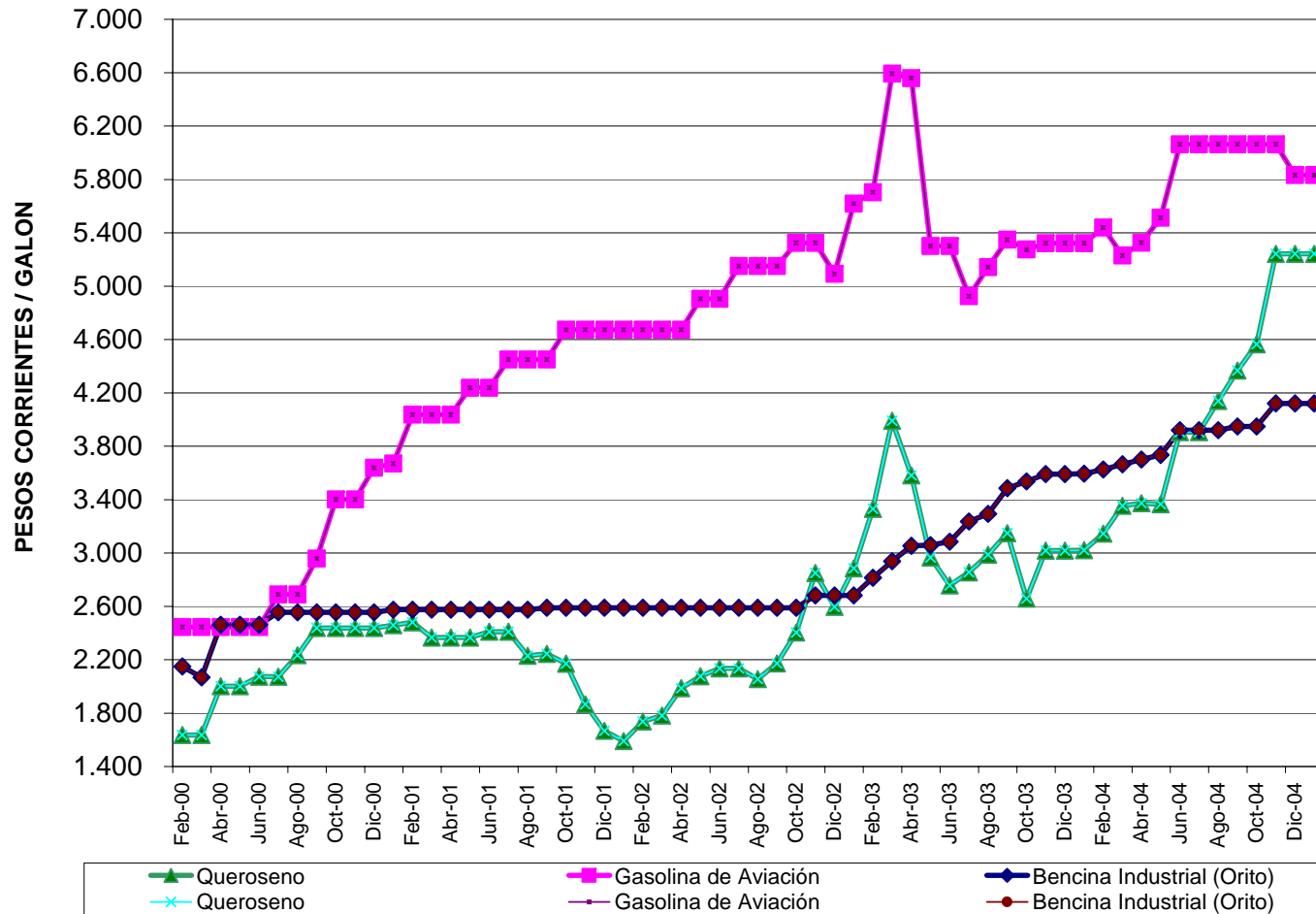
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

Producto	Vigencia	Ingreso al Productor	Transporte y/o manejo	Impuesto a las Ventas (IVA)	Precio de Venta al Distribuidor Mayorista
Gasolina de Aviación	01-Ene-05	5.027,09	-	804,33	5.831,42
Bencina Industrial (Orito)	01-Ene-05	3.339,19	Res. 180209	534,27	
Queroseno	01-Ene-05	4.305,31	Res. 180209	688,85	
Combustoleo Barranca (1)	01-Ene-05	1.489,73	-	242,17	1.728,09
Combustoleo Barranca (2)	01-Ene-05	1.513,57	-	238,36	1.755,74
Combustoleo Cartagena (3)	01-Ene-05	1.489,73	-	242,17	1.728,09
Combustoleo Cartagena (4)	01-Ene-05	1.513,57	-	238,36	1.755,74
Gasóleo de Apiay	01-Ene-05	2.809,00	0,00	449,44	3.258,44
Gasóleo Barranca	01-Ene-05	2.809,00	0,00	449,44	3.258,44
Crudo Castilla (5)	01-Ene-05	1.728,09	0,00	172,81	1.900,90
Crudo Castilla (6)	01-Ene-05	1.728,09	0,00	172,81	1.900,90
Crudo Castilla (7)	01-Ene-05	1.728,09	0,00	172,81	1.900,90
Crudo Castilla (8)	01-Ene-05	1.728,09	0,00	172,81	1.900,90

(1) Precio en Otras Plantas de Abasto diferentes a Leticia, Arauca y San Andrés (2) Precio en Cartagena para consumo en San Andrés Islas. (3) Precio en Leticia (4) Precio en Arauca.

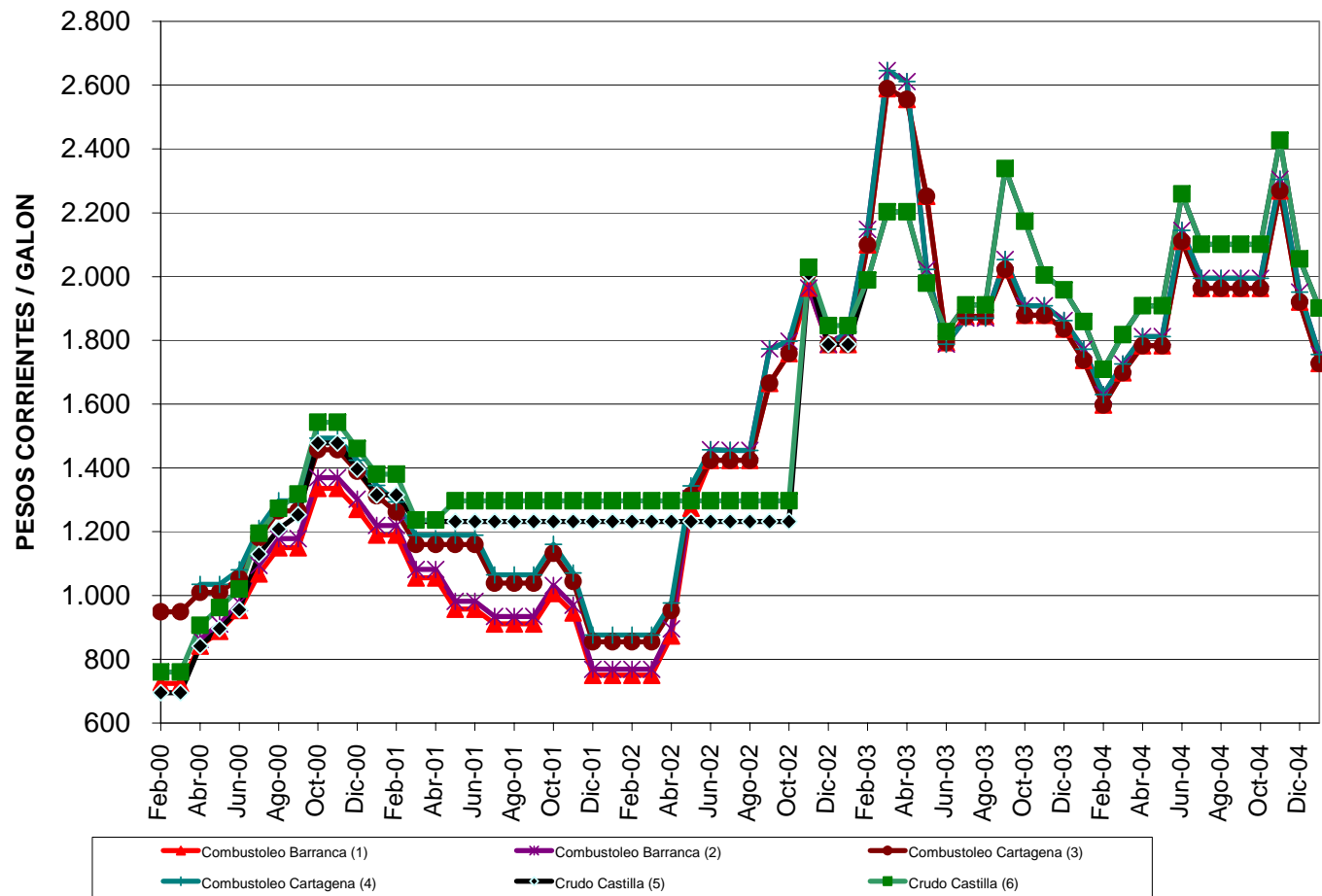
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS



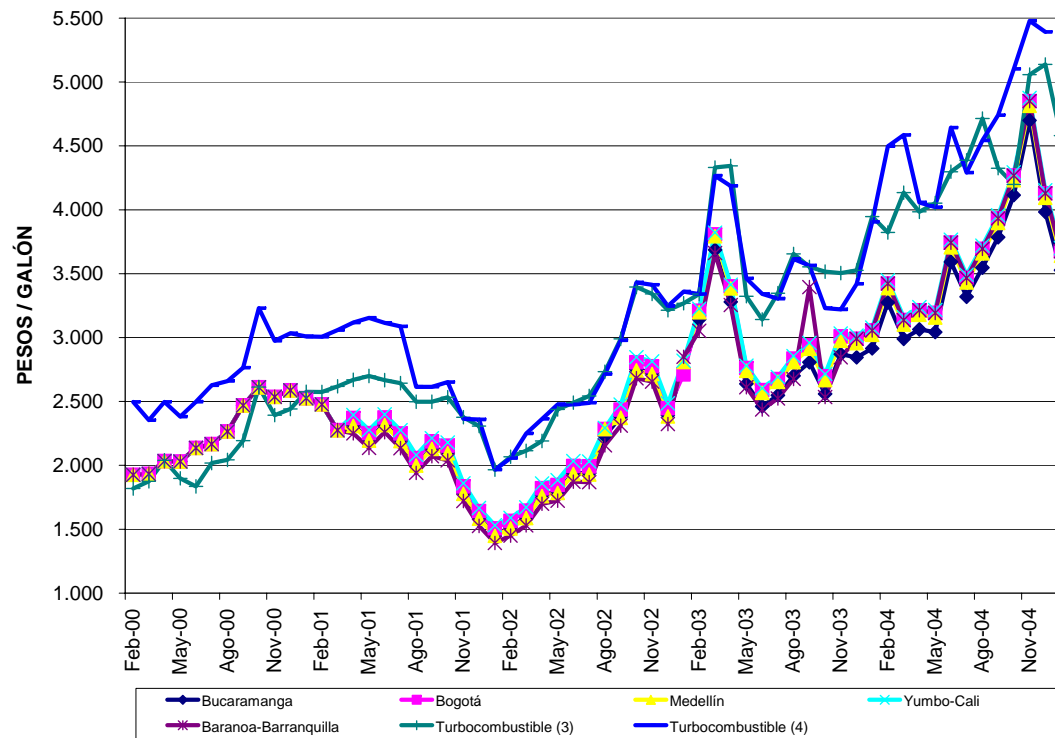
OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

EVOLUCION DE PRECIOS DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS



OTROS COMBUSTIBLES HIDROCARBUROS

PRECIOS DE TURBOCOMBUSTIBLE



(3)

Precio

en

Leticia

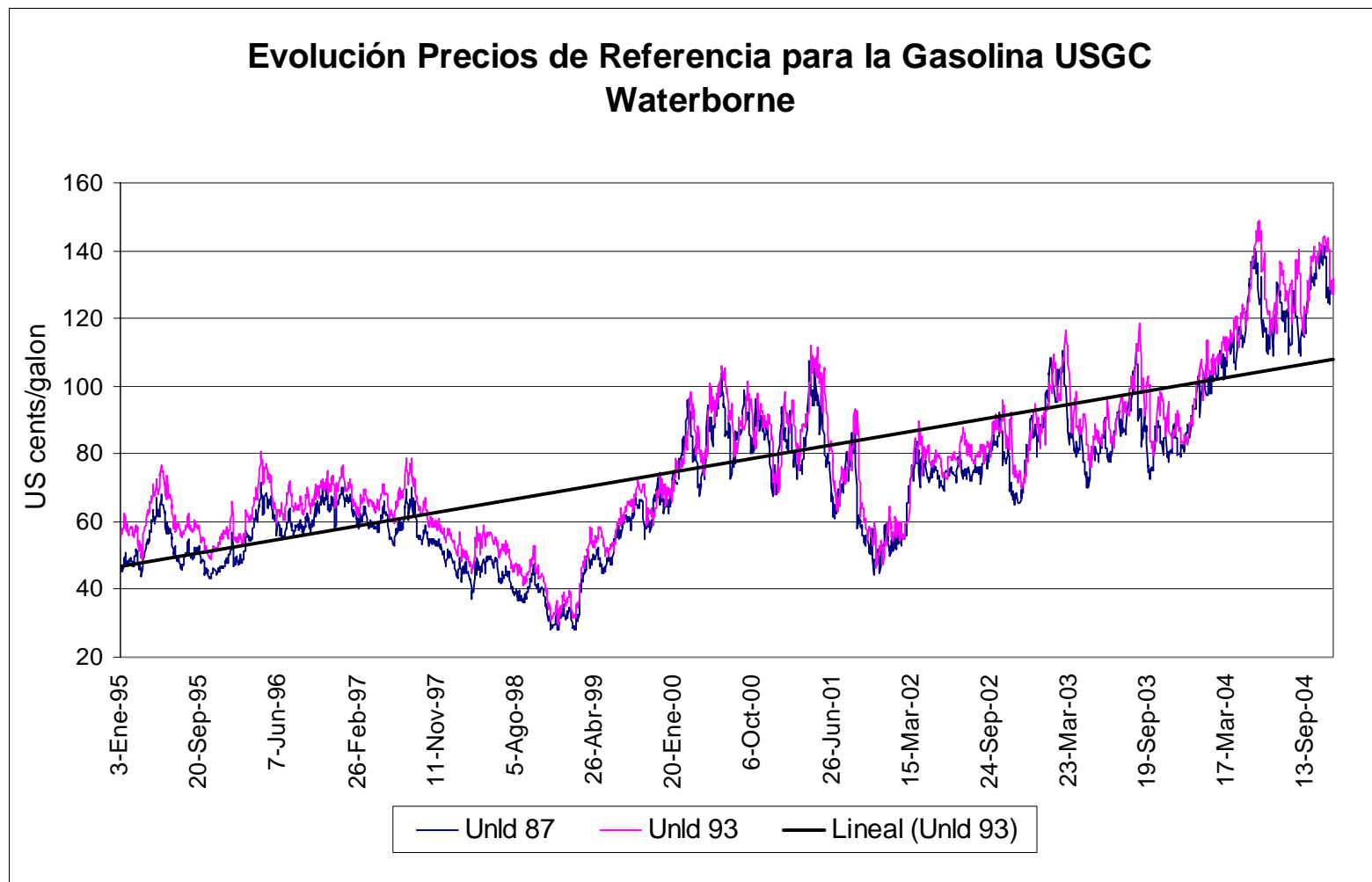
(4)

Precio

en

Arauca.

GASOLINAS UNLD 87 Y UNLD 93



Fuente: Platts Oilgram Price Report.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Resoluciones CREG 111, 083, 084 , 110 y 144 DE 1997. Resolución CREG No. 035 de 1998. Resoluciones CREG 048 y 052 de 2000. Resoluciones CREG 010, 011, 012 de 2001. Resolución CREG 044 de 2001. Resolución CREG 131 de 2001. Resolución CREG 009 de 2002. Resolución CREG 005 de 2003 que establece los factores de capacidad en galones para cilindros de GLP para la determinación del precio de venta al público. **Resolución CREG 013 de 2004 que establece los factores de capacidad en galones para cilindros de GLP para la determinación del precio de venta al público.**

RESUMEN FACTORES GALONES / CILINDRO

CILINDRO	RESOL. CREG	RESOL. CREG	RESOL. CREG	RESOLUCION CREG 009/02			RESOLUCION CREG 005/03			RESOLUCION CREG 013/04		
	083/1997	010/01	044/01	BARRANCA BERMEJA	APIAY	CARTAGEN A	BARRANCA BERMEJA	APIAY	CARTAGEN A	BARRANCA BERMEJA	APIAY	CARTAGEN A
	100 LIBRAS	23,702	21,347		21,353	22,497	22,035	21,372	22,541	22,111	21,326	22,575
80 LIBRAS			16,469	16,442	17,323	16,967	16,457	17,356	17,026	16,421	17,383	17,179
40 LIBRAS	9,481	8,538		8,540	9,000	8,810	8,549	9,020	8,844	8,531	9,030	8,927
30 LIBRAS			7,056	7,047	7,424	7,272	7,053	7,438	7,297	7,038	4,462	7,362
20 LIBRAS	4,741	4,269		4,271	4,499	4,407	4,274	4,508	4,422	4,265	4,515	4,462

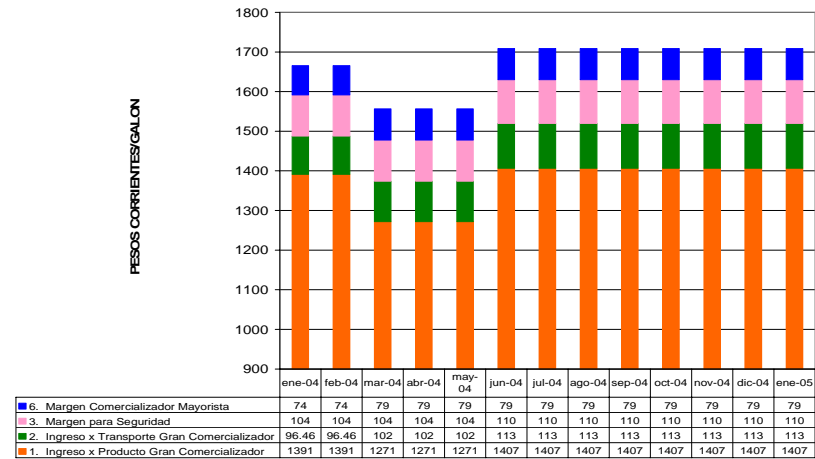
Elaboración: UPME

REGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA. Los márgenes de distribución serán fijados libremente por el distribuidor en el perímetro urbano de las localidades de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo, Montería, Neiva, Bucaramanga, Villavicencio, Barrancabermeja y Floridablanca.

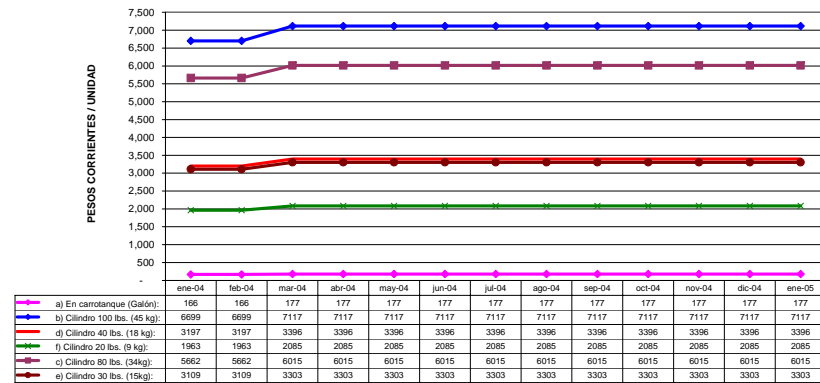
MERCADOS PERIFERICOS. Son mercados periféricos aquellos que corresponden a las localidades ubicadas en los departamentos de Vichada, Guainía, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guaviare y Vaupés, así como las localidades que no tengan acceso por carretera de los departamentos de Caquetá, Putumayo y Chocó, o que estén ubicadas en la costa del Océano Pacífico del Departamento de Cauca (Resolución CREG 088/97). Para localidades diferentes a aquellas donde el Gran Comercializador entregue el producto (terminal de entrega de Ecopetrol), se le adicionará el costo del transporte a los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas establecidas. Ver Anexo.

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO DE GLP EN PLANTA DEL COMERCIALIZADOR MAYORISTA



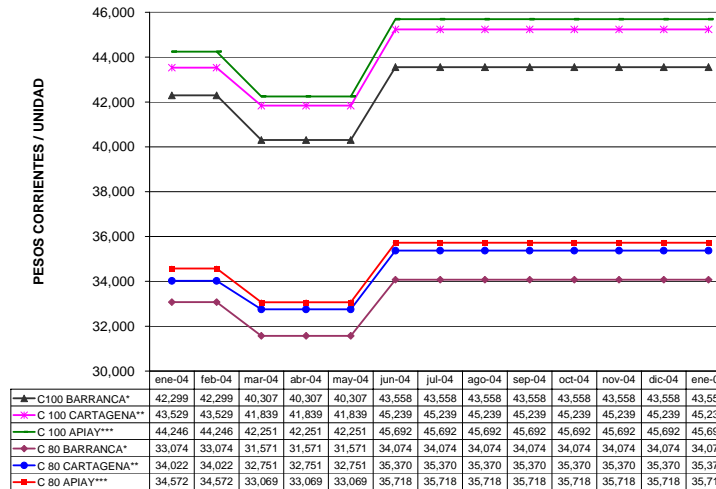
EVOLUCION DE MARGENES DE DISTRIBUCION DE GLP



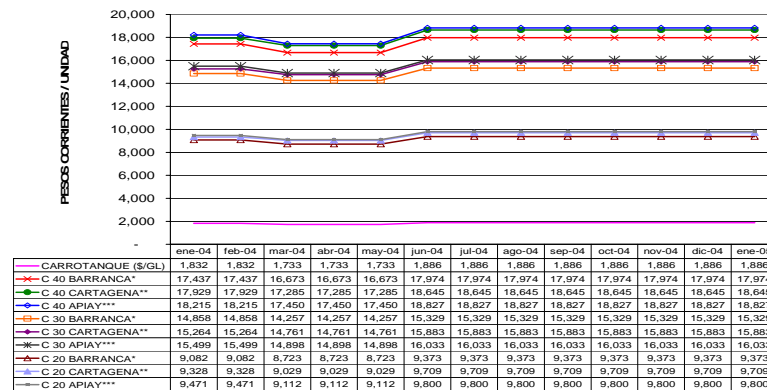
Fuente: Ecopetrol. Agremgas

GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



EVOLUCION DEL PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LOS TERMINALES DONDE ECOPETROL ENTREGA GLP



Nota: Los valores corresponden al precio máximo al público en el área de influencia de los terminales donde Ecopetrol entrega el GLP (Mansilla, Yumbo, Puerto Salgar, Bucaramanga, Manizales, Mosquera, Cartagena, Apiay, Pereira, Barrancabermeja).

Considera además la Resolución CREG 013 de 2004 la cual establece los factores de capacidad de acuerdo a la fuente de producción.

Fuente: Ecopetrol. Agremgas. Creg.

GAS NATURAL VEHICULAR EN VARIAS CIUDADES DEL PAÍS

ANOTACIONES

MARCO LEGAL.

Desde Septiembre 5 de 1995 hasta Abril 14 de 2000 : Resolución Minminas N. 8-2035 de Agosto 25 de 1995. “El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio de un galón de gasolina motor corriente en la ciudad de Barrancabermeja, sin incluir ningún tipo de sobretasa ni sobrecosto por localización geográfica. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes agregados de las empresas distribuidoras con concesión de gasoductos urbanos y de los distribuidores minoristas”.

Desde Abril 14 de 2000 hasta Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0372 de Abril 14 de 2000. ““El precio máximo de Gas Natural Comprimido Vehicular en pesos por cada 100.000 BTUs, será igual al 60% del precio máximo de un galón de gasolina motor corriente para las zonas donde opera el régimen de Libertad Regulada, incluida la sobretasa que se encuentre vigente en cada mes. El precio máximo de venta al público de GNCV incluye el costo del gas en puerta de ciudad y los márgenes correspondientes a los distribuidores mayoristas y minoristas y demás agentes que intervengan en la cadena de distribución del GNVC.

Desde Marzo 5 de 2001: Resolución Minminas N. 8-0296 de Marzo 5 de 2001. “ Los precios a los usuarios finales del GNCV se determinarán libremente. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía retomará el control de precios cuando se presenten abusos con los consumidores, indebida discriminación con otros comercializadores de GNCV y, en general, prácticas contrarias a la libre competencia entre todos los oferentes del servicio, de acuerdo con el concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio”. “Los comercializadores divulgarán periódicamente los precios al público, señalando los componentes de los diferentes cargos del mismo. Para tal fin publicarán avisos mensuales en un diario de amplia circulación en la zona en donde ofrezcan o pretendan ofrecer el suministro; igual información estará siempre disponible en los boletines de información que cada empresa tenga. En todo caso, una copia de todo lo anterior será suministrada gratuitamente a quien lo solicite.”

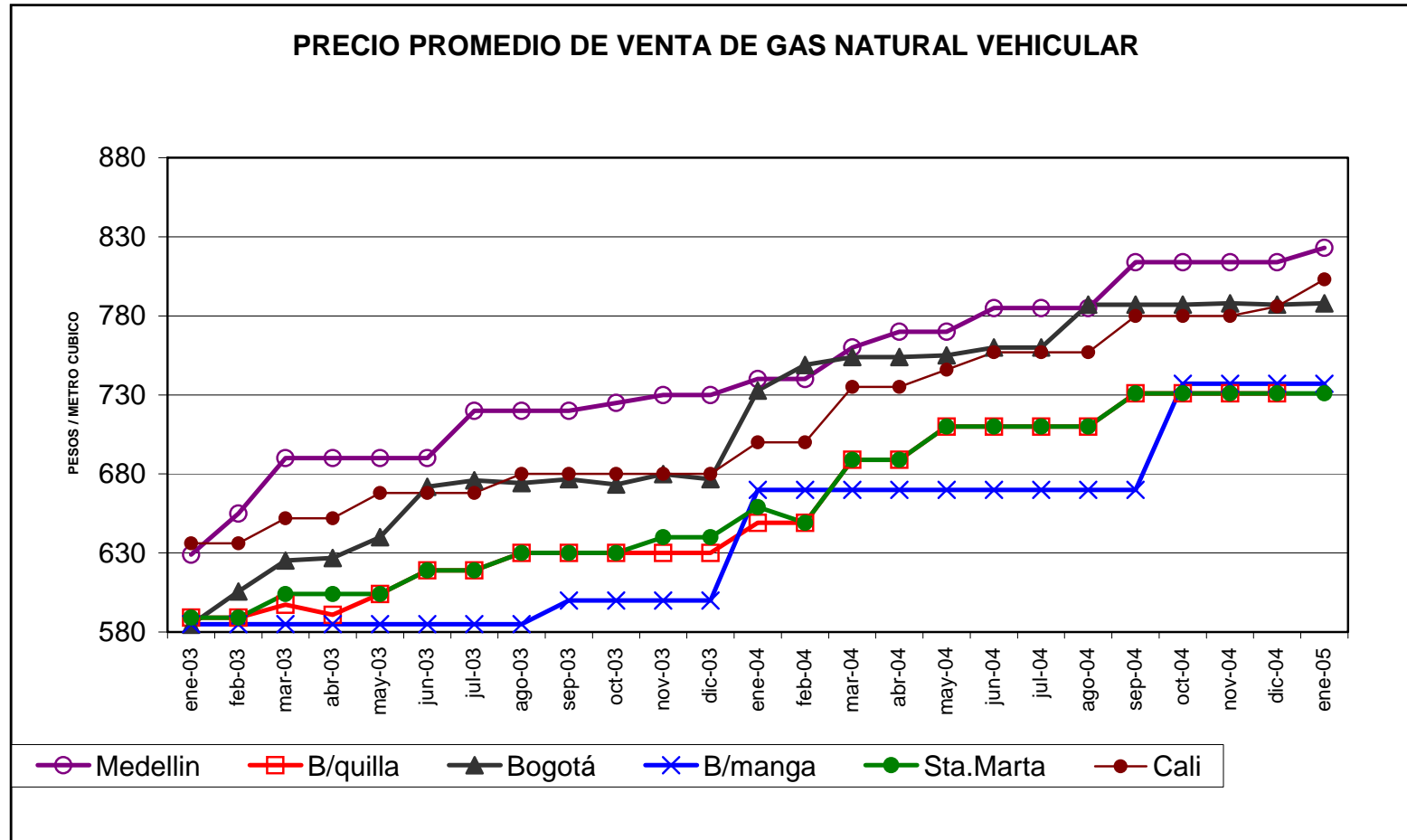
Desde Marzo 30 de 2004: Resolución Creg N. 018 de Marzo 30 de 2004. **ARTICULO 1o: Condiciones Comerciales para el uso del Gas Natural Comprimido Vehicular.** Para efectos de aplicar lo dispuesto en la Resolución CREG-011 de 2003, los Distribuidores determinarán el cargo de distribución para las personas que utilizan gas natural comprimido como combustible en vehículos automotores, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Podrán otorgar descuentos en los cargos de distribución de cada uno de los rangos de la canasta de tarifas para los comercializadores de GNCV, sin la obligación de que dichos descuentos sean aplicados a los usuarios que no comercialicen GNCV.

Estos descuentos deben originar un único cargo de distribución, el cual será establecido libremente por el Distribuidor y podrá ser modificado en períodos no inferiores a un mes, previa publicación en un diario de amplia circulación.

El cargo de distribución aplicable a las personas que utilizan Gas Natural Comprimido Vehicular, será el mismo para todos los comercializadores de GNCV del mercado relevante del Distribuidor, sin importar el rango de consumo de la canasta tarifaria al que pertenezcan.

GAS NATURAL VEHICULAR EN VARIAS CIUDADES DEL PAÍS



Fuente: Estudio "Recolección de Precios de Gasolina Corriente, Extra, ACPM y Gas Natural Vehicular en varias ciudades del País" UPME

II. COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR ELECTRICO

G A S N A T U R A L **ANOTACIONES.**

MARCO LEGAL.

Resolución 039 de Julio 10 de 1975 del Ministerio de Minas y Energía (Guajira).
Resolución 061 de Junio de 1983 del Ministerio de Minas y Energía. (Gas descubierto a partir de esta fecha).
Resolución CREG 057 de 1996.
Resolución N. 023 de Abril de 2000.
Resolución Creg 018 del 25 de Abril de 2002
Resolución Creg 050 del 11 Julio de 2002

DEFINICIONES:

Región oriental: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al este de la cordillera oriental.

Región Pacífica: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra al oeste de la cordillera occidental.

Región Costa Afuera: Se entiende para la fijación del precio en boca de pozo para el gas natural no asociado que se descubra en yacimientos que no estén ubicados en la plataforma continental, exceptuando el yacimiento que explotan conjuntamente Ecopetrol y Texas Petroleum Company en La Guajira.

Costa Norte y Valle del Magdalena: Se entiende como una sola región con el fin de fijar el precio en boca de pozo del gas natural descubierto en estas regiones.

ANOTACIONES.

- Para efectos de los calculos aquí mostrados se asume que un pie cúbico de gas natural equivale a 1000 BTU.
- Los precios señalados en las tablas para el gas en Boca de Pozo y regidos por la resolución 061 de 1983 se modificarán semestralmente a partir de Enero de 1984.
- Aunque las tablas presentan cifras en Pesos Colombianos, la resolución 061 de 1983 autoriza el pago en moneda extranjera hasta un máximo del 75% del precio del gas natural no asociado que sea procesado y utilizado en el País y que provenga de yacimientos de campos que se descubran a partir de Julio de 1983.
- Para la estimación de precios del gas en troncal se incluyó el costo de transporte del campo Opón a Barranca, tal como lo establece la resolución 101 de Septiembre 4 de 1998. (USD97 0.2647KPC).
- Para el calculo del precio en la Guajira, se toma un promedio ponderado del precio de resolución, ya que no cubre un semestre corrido de un mismo año.
- Las estimaciones parten de considerar una inflación nominal del Dólar Americano de 2,0% año.
- Las tablas representan precios expresados en dólares de **Diciembre de 2003**, pasados a pesos con la tasa representativa promedio del mes que se especifica en las mismas.
- Los precios en Boca de Pozo según resoluciones vigentes son: **Res. 039 (USD/MBTU) = 1,50218 (Valor DEFINITIVO desde Agosto 10/2004 hasta Febrero 9/2005), Res. 061 (GN No Asociado Costa Norte y Valle Medio Magdalena) (USD/MBTU)= 1.745 (Valor definitivo II sem-2004), Res. 061 (GN**

No Asociado Región Oriental y Costa Afuera) (USD/MBTU)= 1.931 (Valor definitivo II sem-2004). Res.057 (USD/MBTU)= 2.35 (Valor definitivo II sem 2004), expresadas en dólares corrientes. Res. 050 (USD/MBTU)= 1.412 (Valor definitivo II sem 2004). Datos suministrados por ECOPETROL.

G A S N A T U R A L

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE DICIEMBRE 2004 / KPC

Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO MEDIO

TASA DE CAMBIO = \$2413,29/DOLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoa	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002.1	3739.52	3049.62	3373.65	1686.82	5191.54	2733.31	2552.29	1686.82
2002.2	4137.59	3447.69	3814.01	1907.00	4917.45	2639.44	3079.93	3312.03
2003.1	5054.05	4364.15	4827.63	2413.82	4710.42	2566.03	3799.74	3274.56
2003.2	5033.92	4344.02	4808.87	2404.43	4805.68	2583.19	3607.79	3246.77
2004.1	5147.35	4457.45	4932.92	2466.46	5075.98	2652.98	3613.91	3214.63
2004.2	4818.11	4128.21	4568.24	2284.12	5559.49	2786.84	3554.36	3182.80
2005.1	5906.79	5216.89	5772.96	2886.48	6277.41	2991.14	4337.29	3147.29
2005.2	5648.08	4958.18	5486.67	2743.34	6440.41	3032.41	4250.03	3116.13

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE DICIEMBRE 2004 / KPC

Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO ALTO

TASA DE CAMBIO = \$2413,29/DOLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoa	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002.1	3739.52	3049.62	3373.65	1686.82	5190.77	2733.31	2552.29	1686.82
2002.2	4137.59	3447.69	3814.01	1907.00	4916.69	2639.44	3079.93	3312.03
2003.1	5054.05	4364.15	4827.63	2413.82	4710.42	2566.03	3799.74	3274.56
2003.2	5033.92	4344.02	4808.87	2404.43	4805.68	2583.19	3607.79	3246.77
2004.1	5147.35	4457.45	4932.92	2466.46	5075.98	2652.98	3613.91	3214.63
2004.2	4818.11	4128.21	4568.24	2284.12	5559.49	2786.84	3554.36	3182.80
2005.1	5906.79	5216.89	5772.96	2886.48	6277.41	2991.14	4506.99	3147.29
2005.2	7073.40	6363.50	7063.92	3531.96	6895.94	3165.73	5291.79	3116.13

PRECIOS DEL GAS EN BOCA DE POZO

PESOS DE DICIEMBRE 2004 / KPC

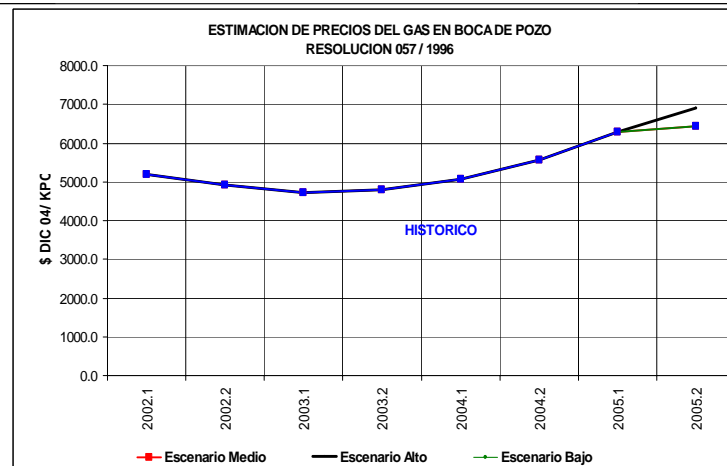
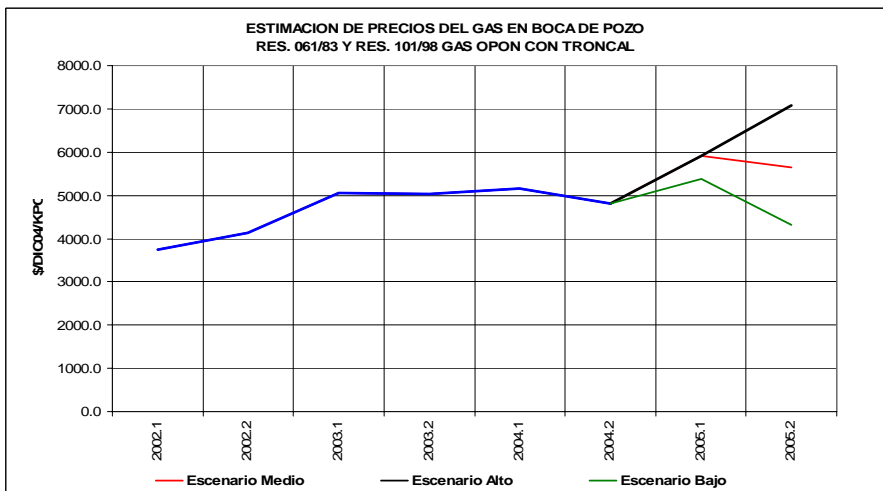
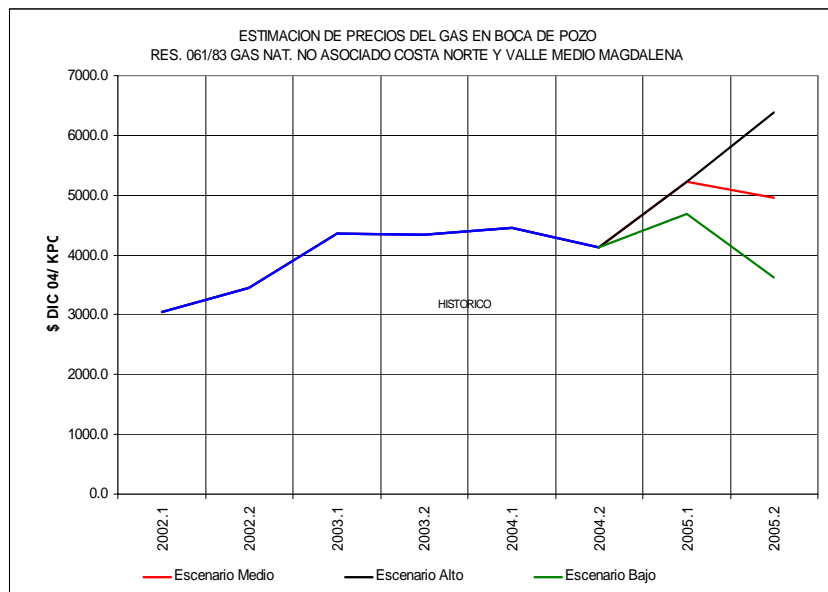
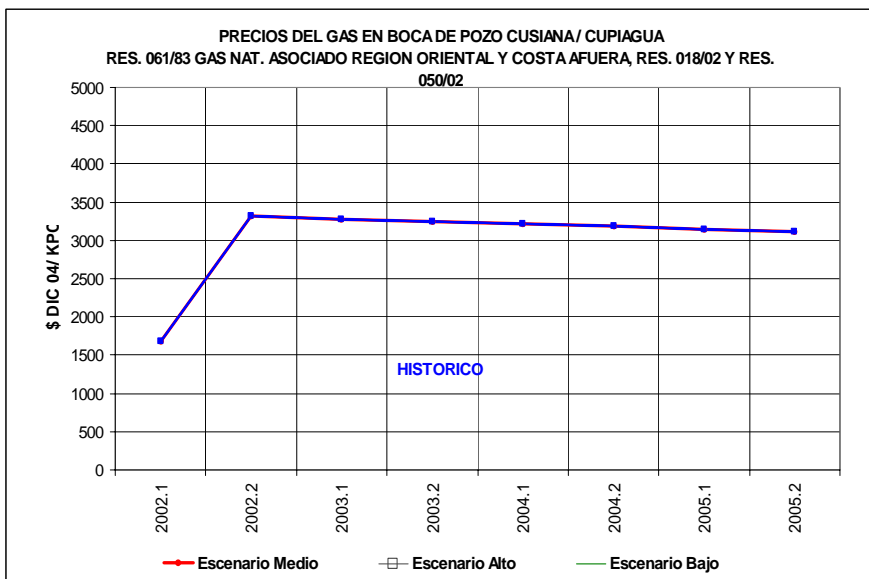
Proyecciones realizadas por la UPME según resoluciones vigentes del MME y CREG

ESCENARIO BAJO

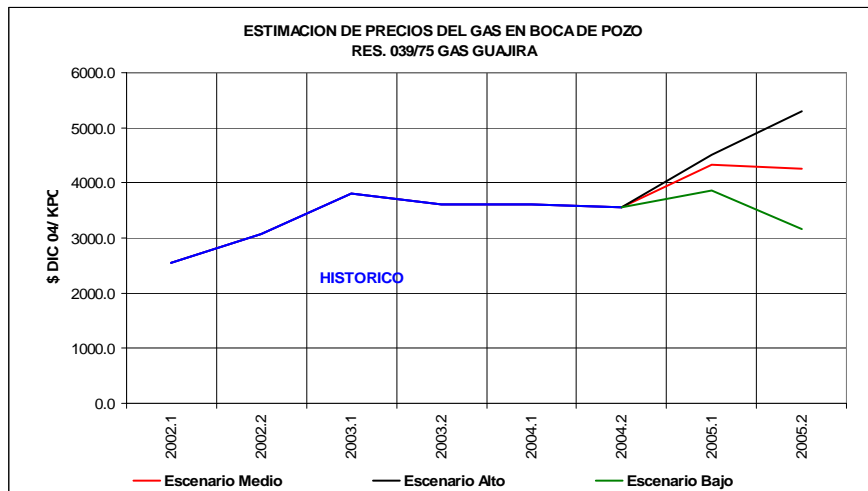
TASA DE CAMBIO = \$2413,29/DOLAR.

PERIODO	Gas Opón con troncal. Res.061/83 y Res. 101/98	Gas Nat. No Asoc. Costa Norte y Vall.Med. Mag. (Opon) Res.061/83	Gas Nat. No Asoc. Región Oriental y Costa Afuera Res.061/83	Gas Nat. Asociado Región Oriental y Costa Afuera Res.061/84	Gas Natural Resolución 057/85	Gas Natural Campo Payoa	Gas Natural Guajira Resolución 039/75	Gas Natural Asociado Cusiana/Cupigua Res.018/02 y 050/02
2002.1	3739.52	3049.62	3373.65	1686.82	5191.54	2733.54	2552.29	1686.82
2002.2	4137.59	3447.69	3814.01	1907.00	4917.45	2639.67	3079.93	3312.03
2003.1	5054.05	4364.15	4827.63	2413.82	4710.42	2566.03	3799.74	3274.56
2003.2	5033.92	4344.02	4808.87	2404.43	4805.68	2583.19	3607.79	3246.77
2004.1	5147.35	4457.45	4932.92	2466.46	5075.98	2652.98	3613.91	3214.63
2004.2	4818.11	4128.21	4568.24	2284.12	5559.49	2786.84	3554.36	3182.80
2005.1	5384.74	4694.84	5195.26	2597.63	6277.41	2991.14	3860.60	3147.29
2005.2	4322.99	3633.09	4020.34	2010.17	6440.41	3029.07	3158.55	3116.13

GAS NATURAL



GAS NATURAL



- Para el ejercicio de proyección (II Sem. 2002 - II Sem 2005) del precio del Gas de Cusiana/Cupiagua realizado por la UPME, se aplico la Resolución Creg 018/2002 y la Resolución Creg 050/2002.
- Es necesario considerar que a partir del 10 de septiembre de 2005 el gas no estará sujeto a tope alguno.

ESCENARIOS PRECIOS DE WTI Y FUEL OIL DE EXPORTACION

ESCENARIO BAJO (Línea Verde o Inferior): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI de todo el horizonte de proyección la proyección de Ecopetrol

ESCENARIO MEDIO (Línea Roja): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI de todo el horizonte de proyección el escenario Confis.

ESCENARIO ALTO (Línea Negra o Superior): Para este escenario se consideró como precio de crudo WTI de todo el horizonte de proyección el escenario EIA – DOE BASE CASE (Short Term Energy Outlook) de Noviembre de 2004 y a partir del 2006 se aplicó el escenario EIA – DOE REFERENCE CASE (Annual Energy Outlook 2004).

Escenarios del Boletín de Enero/05 vs Escenarios Boletín de Diciembre/04

En esta oportunidad los escenarios de precios de Fuel Oil consideraron los verdaderos valores promedio del Fuel Oil de Exportación registrados por Ecopetrol hasta el mes de Octubre de 2004. Los escenarios de precios para el crudo WTI consideraron los valores reales promedio hasta Diciembre de 2004.

El ESCENARIO BAJO considera que en el periodo 2004 – 2020 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 32.01 US\$/BL.

El ESCENARIO MEDIO considera que en el periodo 2004 - 2020 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 33.24 US\$/BL.

El ESCENARIO ALTO considera que en el periodo 2004 - 2020 el precio promedio del crudo WTI estará alrededor de los 35.73 US\$/BL.

NOTA: COMPORTAMIENTO PRECIO DEL CRUDO →

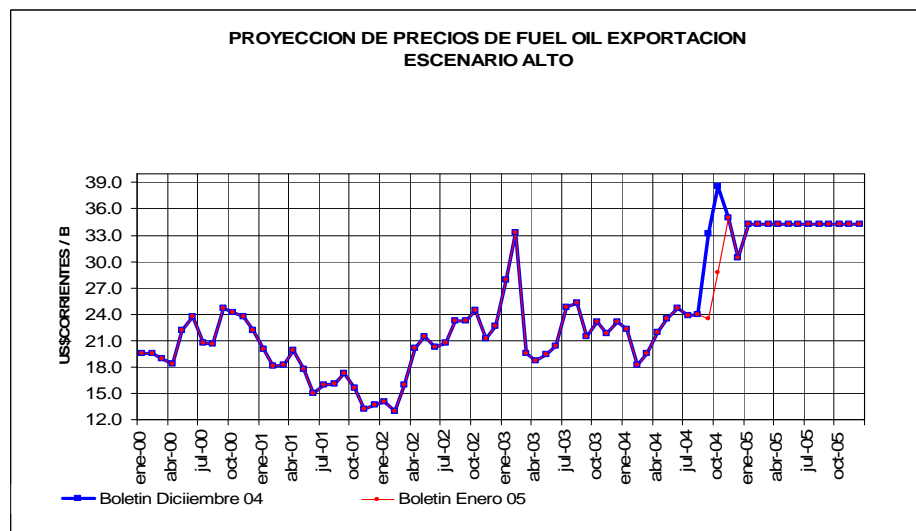
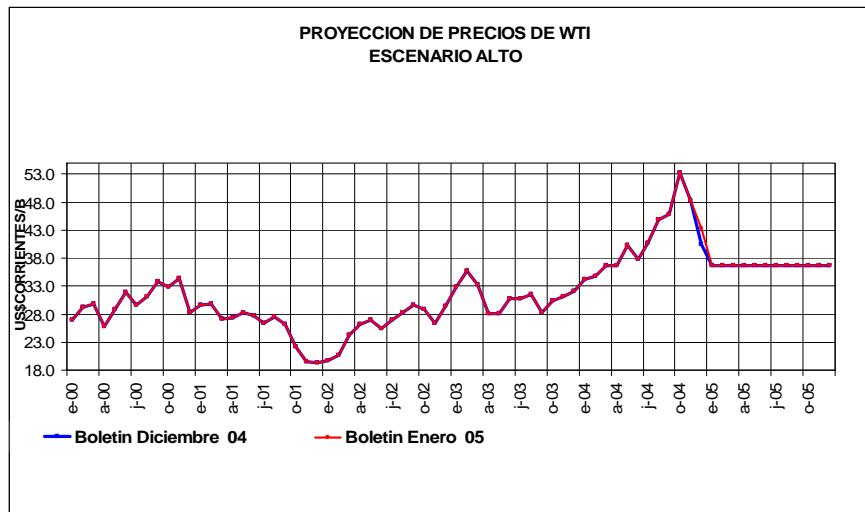
LOS SUCESOS QUE MOTIVARON LAS FLUCTUACIONES EN EL PRECIO DEL CRUDO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2004, FUERON:

Los temores de desabastecimiento de inventarios en la etapa invernal hacen que los precios de petróleo presenten inestabilidad

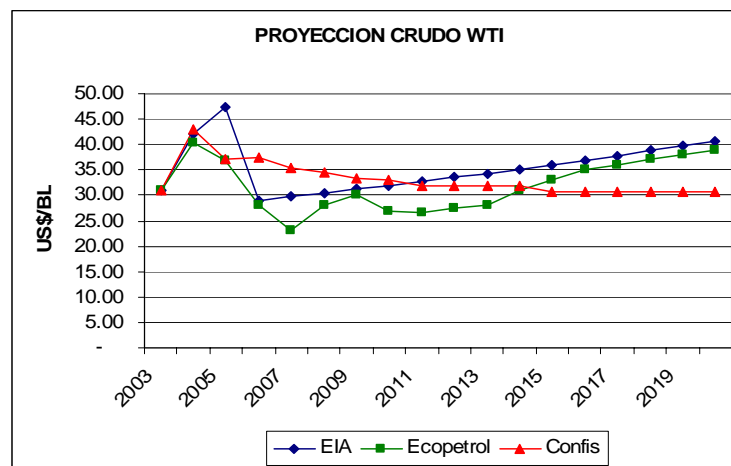
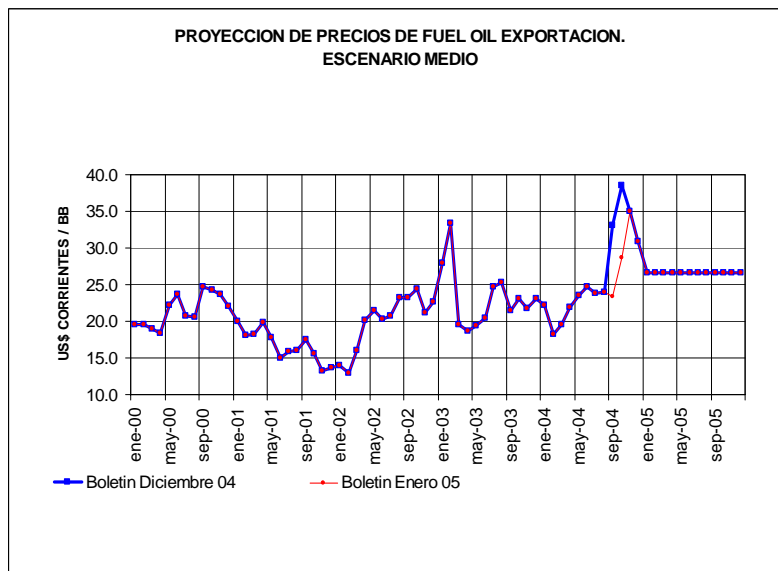
VER EN LA HOJA SIGUIENTE CON MAYOR DETALLE LOS ASPECTOS QUE INFLUYERON EN EL COMPORTAMIENTO DEL PRECIO DEL CRUDO EN LOS ÚLTIMOS MESES

En la siguiente página se muestran gráficamente las diferencias entre los escenarios de precio de WTI y Fuel Oil contemplados en el presente boletín, frente a los considerados en el boletín del mes de Diciembre de 2004.

GAS NATURAL



GAS NATURAL



TRANSPORTE GAS NATURAL

ANOTACIONES.

MARCO LEGAL.

Ley 142 y decretos 1524 y 2253 de 1994. Resolución CREG N. 017 de Junio 13 de 1995. Resoluciones CREG 056 y 057 de 1996.

Resolución CREG 001 de 2000 que adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte.

Resolución CREG 085 de 2000 modificó y aclaró algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG 001 de 2000.

Resolución CREG 007 de 2001 modificó las tasas de Costo de Capital Invertido establecidas en la Resolución CREG 001 de 2000 y estableció el procedimiento para su determinación.

Resolución CREG 008 de 2001 modificó y complementó el artículo 3º de la Resolución CREG 085 de 2000

Resolución CREG 073 de 2001 modificó el numeral 3.2.3 de la Resolución CREG 001 de 2000

Resolución CREG 016 de 2002 modificó y aclaró algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG 085 de 2000.

Resolución CREG 014 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Progasur.

Resolución CREG 015 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transmetano.

Resolución CREG 016 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transoriente.

Resolución CREG 043 de 2002 por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Transcogas S.A. E.S.P. contra la resolución CREG 17 de 2001 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Transcogas.

Resolución CREG 076 de 2002 por la cual se establecen los cargos regulados para el Gasoducto Cusiana – El Porvenir .

Resolución CREG 077 de 2002 por la cual se establecen los cargos regulados para el sistema de transporte de Gasoducto del Tolima

Resolución N. 014 de 2002 tarifas por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuesto por las empresas Promigas S.A. E.S.P. y Corelca S.A. E.S.P. contra la Resolución CREG 018 de 2001, mediante la cual se establecieron los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de Promigas.

Resolución 013 de 2003 por la cual se establecen los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de Ecogás.

Resolución CREG 059 de 2003, por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Flandes – Girardot – Ricaurte del Sistema de Transporte de Progasur S.A. E.S.P.

Resolución CREG 070 de 2003 por la cual se decide sobre la solicitud de revisión de Cargos Regulados del Sistema de Transporte de Promigas S.A. E.S.P.

Resolución CREG 089 de 2003 por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por Gasoducto del Tolima S.A. E.S.P.

Resolución CREG 125 de 2003 por la cual se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución CREG 013 de 2003.

Resolución CREG 071 de 2004 por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por TRANSOCCIDENTE S.A.ESP

DEFINICIONES.

Un SISTEMA REGIONAL DE TRANSPORTE es un gasoducto o conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte, con o sin conexión física entre sí, derivados de Sistemas Troncales de Transporte, a través de los cuales se transporta gas hasta otro(s) Sistema(s) Regional de Transporte, Sistemas de Distribución, la conexión de Usuarios No Regulado, la conexión de Usuarios Regulados (no conectados en áreas de servicio exclusivo), Sistemas de Almacenamiento o que interconectan Sistemas de Distribución.

Un SISTEMA TRONCAL DE TRANSPORTE es un gasoducto o grupo de gasoductos de un Sistema de Transporte, conectados físicamente entre sí, derivados de puntos de entrada de campos de producción o de Puntos de Transferencia de otro(s) Sistema(s) de Transporte, a través de los cuales se transporta gas hasta Sistemas Regionales de Transporte, Sistemas de Distribución, la conexión de Usuarios No Regulados, la conexión de Usuarios Regulados (no conectados en áreas de servicio exclusivo), otro(s) Sistema(s) de Transporte y Sistemas de Almacenamiento.

PAREJAS DE CARGOS REGULADOS. Conjunto de cargos de transporte que permiten recuperar los costos de inversión distribuidos entre un cargo fijo y un cargo variable en diferentes proporciones.

TRANSPORTE GAS NATURAL

ANOTACIONES.

METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ESTIMACIÓN DE CARGOS REGULADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Los ingresos de las empresas Transportadoras serán obtenidos mediante cargos fijos y cargos variables regulados que remuneran los costos de inversión; cargos fijos que remuneran los gastos de AO&M; e ingresos de corto plazo.

La actualización de los cargos fijos y variables se realizará con base en el Índice de Precios al productor de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital; y el Índice de precios al consumidor total nacional reportado por el Dane. Lo anterior aplicando la metodología establecida por la CREG en la Resolución 001 de 2000.

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL INTERIOR

Resolución CREG 125 de 2004.

PRIMER AÑO TARIFARIO							
TARIFAS DE TRANSPORTE (US\$ DIC 31 DE 2002 / KPC)							
% INV BASE REMUNERADA CON CARGO FIJO							
	0	20	40	50	60	80	100
% INV BASE REMUNERADA CON CARGO VARIABLE							
	100	80	60	50	40	20	0
BALLENA - BARRANCA	1,025	0,991	0,959	0,942	0,924	0,892	0,858
BARRANCA - SEBASTOPOL	0,456	0,431	0,408	0,396	0,383	0,360	0,335
SEBASTOPOL - VASCONIA	0,412	0,390	0,370	0,360	0,350	0,330	0,309
VASCONIA - MARIQUITA	0,604	0,576	0,550	0,536	0,522	0,497	0,468
MARIQUITA - PEREIRA	0,744	0,712	0,682	0,666	0,651	0,620	0,589
PEREIRA - ARMENIA	0,473	0,455	0,437	0,427	0,417	0,399	0,379
ARMENIA - CALI	0,659	0,628	0,600	0,585	0,570	0,541	0,511
MARIQUITA - GUALANDAY	0,911	0,867	0,825	0,804	0,781	0,741	0,697
GUALANDAY - NEIVA	0,686	0,658	0,634	0,620	0,607	0,582	0,556
MONTAÑUELO - GUALANDAY	0,478	0,463	0,450	0,443	0,436	0,424	0,409
VASCONIA - LA BELLEZA	0,611	0,582	0,556	0,541	0,527	0,501	0,472
LA BELLEZA - COGUA	0,684	0,659	0,634	0,621	0,609	0,584	0,559
LA BELLEZA - EL PORVENIR	0,572	0,550	0,529	0,518	0,506	0,486	0,463
CUSIANA - APIAY	1,159	1,117	1,079	1,058	1,037	0,998	0,956
APIAY - USME	0,769	0,736	0,704	0,687	0,671	0,639	0,605
APIAY - VICENCIO - OCOA	0,523	0,504	0,486	0,476	0,466	0,449	0,429
MORICHAL - YOPAL	0,141	0,134	0,129	0,125	0,123	0,117	0,111
RAMALES BOYACA SANTANDER	0,669	0,646	0,623	0,611	0,600	0,577	0,554

Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte señalado en el Artículo 26 de la Ley 141 de 1994 (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental) , ni la cuota de fomento establecida en el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997 (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado)

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL INTERIOR

Cargo Fijo / Cargo Variable	COSTOS DE INVERSION			Administración Operación y Mantenimiento (Pesos/KPC)	TOTAL (USD/KPC)
	Cargo Fijo (USD/KPC)	Cargo Variable (USD/KPC)	Total Costos de Inversión (USD/KPC)		
GASODUCTO FLANDES - GUANDO					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2002/KPC					
0% - 100%	0,000	0,383	0,383	61,485	0,404
20% - 80%	0,036	0,307	0,343	61,485	0,365
40% - 60%	0,072	0,230	0,302	61,485	0,324
50% - 50%	0,090	0,192	0,282	61,485	0,304
60% - 40%	0,108	0,153	0,261	61,485	0,283
80% - 20%	0,144	0,077	0,221	61,485	0,243
100% - 0	0,181	0,000	0,181	61,485	0,202
GASODUCTO FLANDES - GIRARDOT - RICAURTE					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2001/KPC					
0% - 100%	0,000	0,460	0,460	510,230	0,683
20% - 80%	0,071	0,368	0,439	510,230	0,662
40% - 60%	0,142	0,276	0,418	510,230	0,641
50% - 50%	0,178	0,230	0,408	510,230	0,630
60% - 40%	0,213	0,184	0,397	510,230	0,620
80% - 20%	0,284	0,092	0,376	510,230	0,599
100% - 0	0,355	0,000	0,355	510,230	0,578
GASODUCTO BUENOS AIRES - IBAGUE					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2001/KPC					
0% - 100%	0,000	0,403	0,403	439,058	0,595
20% - 80%	0,057	0,323	0,380	439,058	0,572
40% - 60%	0,114	0,242	0,356	439,058	0,548
50% - 50%	0,143	0,202	0,345	439,058	0,536
60% - 40%	0,171	0,161	0,332	439,058	0,524
80% - 20%	0,228	0,081	0,309	439,058	0,501
100% - 0	0,285	0,000	0,285	439,058	0,477
GASODUCTO CHICORAL - FLANDES					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2001/KPC					
0% - 100%	0,000	0,564	0,564	462,507	0,766
20% - 80%	0,060	0,451	0,511	462,507	0,712
40% - 60%	0,119	0,338	0,457	462,507	0,659
50% - 50%	0,149	0,282	0,431	462,507	0,633
60% - 40%	0,179	0,226	0,405	462,507	0,607
80% - 20%	0,238	0,113	0,351	462,507	0,553
100% - 0	0,298	0,000	0,298	462,507	0,500
GASODUCTO CUSIANA - EL PORVENIR					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2001/KPC					
0% - 100%	0,000	0,096	0,096	44,874	0,116
20% - 80%	0,013	0,076	0,089	44,874	0,109
40% - 60%	0,027	0,057	0,084	44,874	0,103
50% - 50%	0,033	0,048	0,081	44,874	0,101
60% - 40%	0,040	0,038	0,078	44,874	0,098
80% - 20%	0,053	0,019	0,072	44,874	0,092
100% - 0	0,067	0,000	0,067	44,874	0,086

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL INTERIOR

Cargo Fijo / Cargo Variable	COSTOS DE INVERSION			Administración Operación y Mantenimiento (Pesos/KPC)	TOTAL (USD/KPC)
	Cargo Fijo (USD/KPC)	Cargo Variable (USD/KPC)	Total Costos de Inversión (USD/KPC)		
GASODUCTO COGUA - MOSQUERA					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2000/KPC					
0% - 100%	0.000	0.428	0.428	82.436	0.465
20% - 80%	0.049	0.342	0.391	82.436	0.428
40% - 60%	0.098	0.257	0.355	82.436	0.392
50% - 50%	0.122	0.214	0.336	82.436	0.373
60% - 40%	0.147	0.171	0.318	82.436	0.355
80% - 20%	0.196	0.086	0.282	82.436	0.319
100% - 0	0.245	0.000	0.245	82.436	0.282
GASODUCTO BARRANCABERMEJA - PAYOA - BUCARAMANGA					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2000/KPC					
0% - 100%	0.000	0.919	0.919	259.417	1.035
20% - 80%	0.100	0.735	0.835	259.417	0.952
40% - 60%	0.200	0.551	0.751	259.417	0.868
50% - 50%	0.250	0.460	0.710	259.417	0.827
60% - 40%	0.301	0.368	0.669	259.417	0.785
80% - 20%	0.401	0.184	0.585	259.417	0.701
100% - 0	0.501	0.000	0.501	259.417	0.617
GASODUCTO SEBASTOPOL - MEDELLIN					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2000/KPC					
0% - 100%	0.000	0.967	0.967	269.625	1.088
20% - 80%	0.135	0.773	0.908	269.625	1.029
40% - 60%	0.270	0.580	0.850	269.625	0.971
50% - 50%	0.337	0.483	0.820	269.625	0.941
60% - 40%	0.405	0.387	0.792	269.625	0.913
80% - 20%	0.540	0.193	0.733	269.625	0.854
100% - 0	0.675	0.000	0.675	269.625	0.796
Cargo Fijo / Cargo Variable	COSTOS DE INVERSION			Administración Operación y Mantenimiento (Pesos/KPC)	TOTAL (USD/KPC)
	Cargo Fijo (USD/KPC)	Cargo Variable (USD/KPC)	Total Costos de Inversión (USD/KPC)		
GASODUCTO NEIVA - HOBO					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2000/KPC					
0% - 100%	0.000	1.582	1.582	489.570	1.802
20% - 80%	0.217	1.266	1.483	489.570	1.703
40% - 60%	0.434	0.949	1.383	489.570	1.603
50% - 50%	0.543	0.791	1.334	489.570	1.553
60% - 40%	0.651	0.633	1.284	489.570	1.504
80% - 20%	0.868	0.316	1.184	489.570	1.404
100% - 0	1.085	0.000	1.085	489.570	1.305
GASODUCTO CALI - ACOPI					
Pesos y USD Constantes de Diciembre 31 2002/KPC					
0% - 100%	0.000	0.086	0.086	56.400	0.106
20% - 80%	0.013	0.069	0.082	56.400	0.102
40% - 60%	0.026	0.052	0.078	56.400	0.098
50% - 50%	0.032	0.043	0.075	56.400	0.095
60% - 40%	0.039	0.035	0.074	56.400	0.093
80% - 20%	0.052	0.017	0.069	56.400	0.088
100% - 0	0.065	0.000	0.065	56.400	0.084

TRANSPORTE GAS NATURAL

SISTEMA DE LA COSTA ATLANTICA (PROMIGAS)

Resolución CREG 070 de 2003.

BALLENA - BARRANQUILLA

VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE 04/ KPC

PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1054.6	1028.1	1001.5	977.3	950.7
20-80	1014.6	990.1	965.4	940.6	913.5
40-60	974.6	952.0	926.8	904.0	876.4
50-50	957.0	930.6	908.8	882.0	860.2
60-40	934.6	911.6	888.3	864.9	841.6
80-20	892.2	871.2	849.7	828.3	804.5
100-0	854.6	833.1	811.2	789.2	767.3

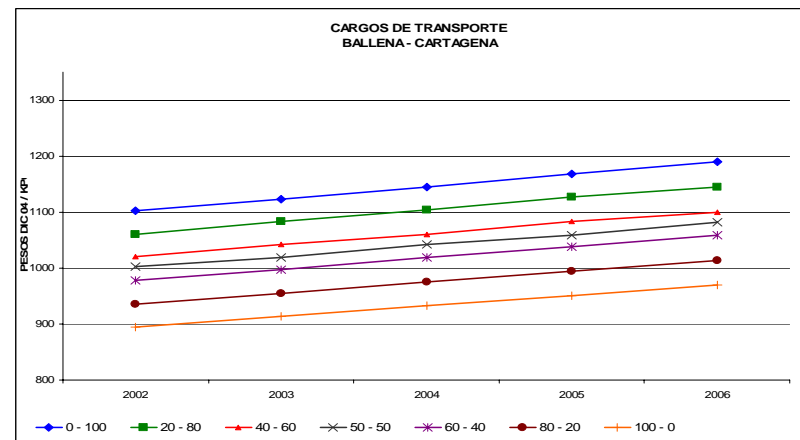
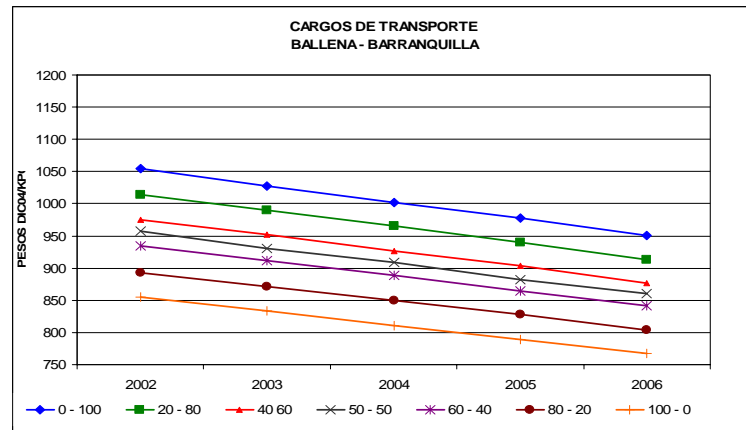
BALLENA - CARTAGENA

VALORES EN PESOS DE DICIEMBRE 04/ KPC

PAREJA DE CARGOS	2002	2003	2004	2005	2006
0-100	1102.3	1123.5	1144.6	1168.1	1189.2
20-80	1059.9	1083.0	1103.6	1126.6	1144.7
40-60	1019.8	1042.5	1060.1	1082.6	1100.2
50-50	1002.2	1018.7	1042.0	1058.2	1081.5
60-40	977.4	997.2	1019.1	1038.6	1058.1
80-20	934.9	954.3	975.7	994.6	1013.5
100-0	894.9	913.8	932.2	950.6	969.0

PAREJAS DE CARGOS (%FIJOS-%VARIABLES). Ejemplo (20-80) = 20% fijos – 80% Variables

Valores en US\$ Ctes de Diciembre de 2000 / KPC transportado.



Nota: Estas tarifas no incluyen el impuesto de transporte señalado en el Artículo 26 de la Ley 141 de 1994 (el impuesto para el municipio es proporcional al volumen y kilometraje que atraviese su jurisdicción territorial. Además el % aplicado depende del lugar de procedencia así: 6% región occidental del país y 2% región oriental), ni la cuota de fomento establecida en el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997 (1.5% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado).

CARBÓN COMBUSTIBLE

ANOTACIONES.

PRECIOS DE CARBON PARA GENERACION ELECTRICA.

La pequeña minería de carbón en el interior del país presenta características artesanales que impiden el establecimiento de un nivel de precios de oferta aceptable, de tal modo que refleje el verdadero costo de extracción eficiente del mineral.

Un estrecho consumo interno que se proyecta inmóvil en el futuro, la generación indiscriminada de pequeñas unidades de producción ilegal difíciles de identificar y controlar ofreciendo carbón a precios muy bajos a través de la violación de normas laborales de seguridad social e higiene minera, y la imposibilidad del Estado para hacer inversiones de capital específico (transporte) con el objetivo de ampliar el mercado de demanda de este carbón, determinan, en términos generales, una inercia en la evolución del precio real promedio de equilibrio para el carbón en boca de mina.

Es necesario tener en cuenta que el precio histórico presentado en las tablas no hace referencia a un poder calorífico determinado, sino que simplemente es el precio promedio con el que cada central de generación ha comprado carbón durante cada año.

PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA, 1992-2003

(Pesos de Enero 2005)/Ton

	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003
TERMOTASAJERO	62.775	62.681	52.468	54.300	43.668	41.946	39.480	46.453	42.289	39.625	45.947	38.015
TERMOPAIPA	49.814	52.259	47.633	51.270	44.320	46.191	43.418	38.629	35.521	35.521	47.841	36.183
TERMOZIPA	64.337	64.784	64.356	68.522	54.219	51.148	43.290	39.632	34.205	38.020	49.992	36.412
TERMOYUMBO	49.490	45.873	55.294	69.454	-	-	-	61.520	59.398	63.213	-	-
TERMOGUAJIRA	114.713	105.809	98.795	80.906	-	-	42.950	42.950	42.950	42.950	56.504	75.694

Fuente: Ecocarbón

C A R B Ó N C O M B U S T I B L E

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA ESCENARIO BASE (PESOS DE Enero de 2005/Ton)

	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009
TERMOTASAJERO	74.013	74.013	74.013	74.013	74.013
TERMOPAIPA	68.575	68.575	68.575	68.575	68.575
TERMOZIPA	44.618	44.618	44.618	44.618	44.618
TERMOGUAJIRA	77.550	77.550	77.550	77.550	77.550

PROYECCION DEL PRECIO PROMEDIO ANUAL DE COMPRA DE CARBON EN PLANTA CARBOELECTRICA ESCENARIO ALTO (PESOS DE Enero de 2005/Ton)

	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009
TERMOTASAJERO	74.013	76.081	78.208	80.394	82.641
TERMOPAIPA	68.575	70.187	71.836	73.525	75.253
TERMOZIPA	44.618	45.605	46.614	47.645	48.699
TERMOGUAJIRA	77.550	79.452	81.401	83.397	85.443

CARBÓN COMBUSTIBLE

PROYECCION PRECIOS DE CARBON EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Fuente EIA

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Average Minemouth Price (2002 dollars per short ton)	17,64	17,24	16,99	16,98	17,17	16,93	16,88	16,84	16,69	16,59	16,45	16,47	16,19	16,29	16,31	16,16	16,32	16,45	16,56	16,58	16,65	16,57	
(2002 dollars per million Btu)	0,86	0,84	0,83	0,83	0,84	0,82	0,82	0,82	0,82	0,81	0,81	0,81	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,81	0,82	0,82	0,82	0,82	
Delivered Price (2002 dollars per short ton)																							
Industrial	35,02	34,66	34,53	34,42	34,64	34,50	34,46	34,36	34,10	33,99	33,87	33,83	33,73	33,75	33,52	33,20	33,43	33,49	33,59	33,51	33,43	33,33	
Coke Plants	55,29	54,55	54,29	53,76	53,90	53,71	53,68	53,28	52,77	52,42	52,33	52,13	51,97	51,67	51,67	51,25	50,45	49,98	49,45	48,95	48,64	48,42	
Electric Generators (2002 dollars / short ton)	24,94	24,89	24,75	24,64	24,77	24,71	24,67	24,64	24,56	24,53	24,34	24,34	24,17	24,16	24,08	23,84	24,01	24,09	24,23	24,27	24,30	24,31	
(2002 dollars /million Btu)	1,23	1,23	1,23	1,22	1,23	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,21	1,21	1,20	1,19	1,20	1,20	1,21	1,22	1,22	1,22	1,22	
Average	26,23	26,11	25,93	25,77	25,90	25,80	25,74	25,68	25,57	25,51	25,31	25,28	25,09	25,06	24,96	24,69	24,83	24,87	24,98	24,98	24,98	24,96	
Exports 7/	36,92	36,60	36,41	36,14	36,48	36,28	36,47	36,28	35,46	35,30	35,28	35,25	35,27	35,20	35,32	34,89	34,13	33,94	33,33	33,21	33,10	32,34	

7/ F.a.s. price at U.S. port of exit.

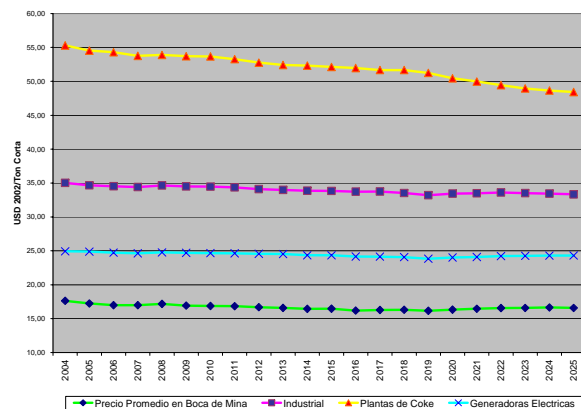
Dolares del 2002

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Precio Promedio en Boca de Mina	17,64	17,24	16,99	16,98	17,17	16,93	16,88	16,84	16,69	16,59	16,45	16,47	16,19	16,29	16,31	16,16	16,32	16,45	16,56	16,58	16,65	16,57
Industrial	35,02	34,66	34,53	34,42	34,64	34,50	34,46	34,36	34,10	33,99	33,87	33,83	33,73	33,75	33,52	33,20	33,43	33,49	33,59	33,51	33,43	33,33
Plantas de Coke	55,29	54,55	54,29	53,76	53,90	53,71	53,68	53,28	52,77	52,42	52,33	52,13	51,97	51,67	51,67	51,25	50,45	49,98	49,45	48,95	48,64	48,42
Generadoras Electricas	24,94	24,89	24,75	24,64	24,77	24,71	24,67	24,64	24,56	24,53	24,34	24,34	24,17	24,16	24,08	23,84	24,01	24,09	24,23	24,27	24,30	24,31

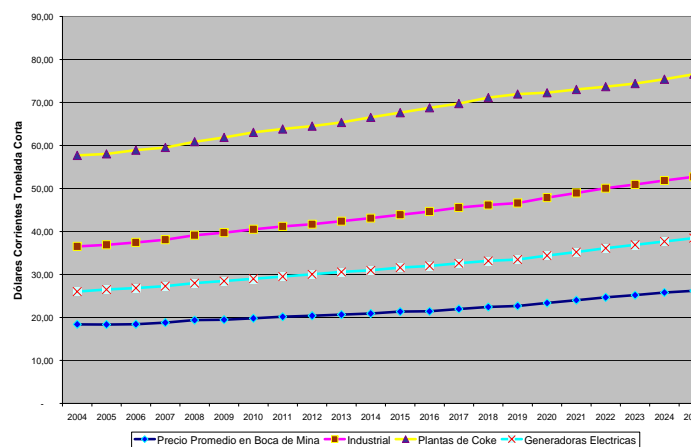
Dólares Corrientes

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Precio Promedio en Boca de Mina	18,41	18,35	18,44	18,80	19,40	19,50	19,83	20,18	20,40	20,69	20,92	21,37	21,43	21,98	22,45	22,69	23,38	24,04	24,68	25,20	25,81	26,21
Industrial	36,55	36,89	37,48	38,11	39,13	39,74	40,50	41,19	41,69	42,39	43,08	43,90	44,64	45,56	46,16	46,63	47,89	48,94	50,07	50,94	51,84	52,71
Plantas de Coke	57,70	58,06	58,94	59,53	60,88	61,88	63,08	63,86	64,51	65,37	66,56	67,64	68,77	69,75	71,15	71,97	72,27	73,03	73,69	74,42	75,42	76,58
Generadoras Electricas	26,02	26,49	26,87	27,28	27,98	28,46	28,99	29,54	30,03	30,59	30,97	31,58	31,98	32,61	33,16	33,48	34,40	35,19	36,11	36,89	37,68	38,44

PROYECCION PRECIOS CARBON EN ESTADOS UNIDOS



PROYECCION PRECIOS CARBON EN ESTADOS UNIDOS



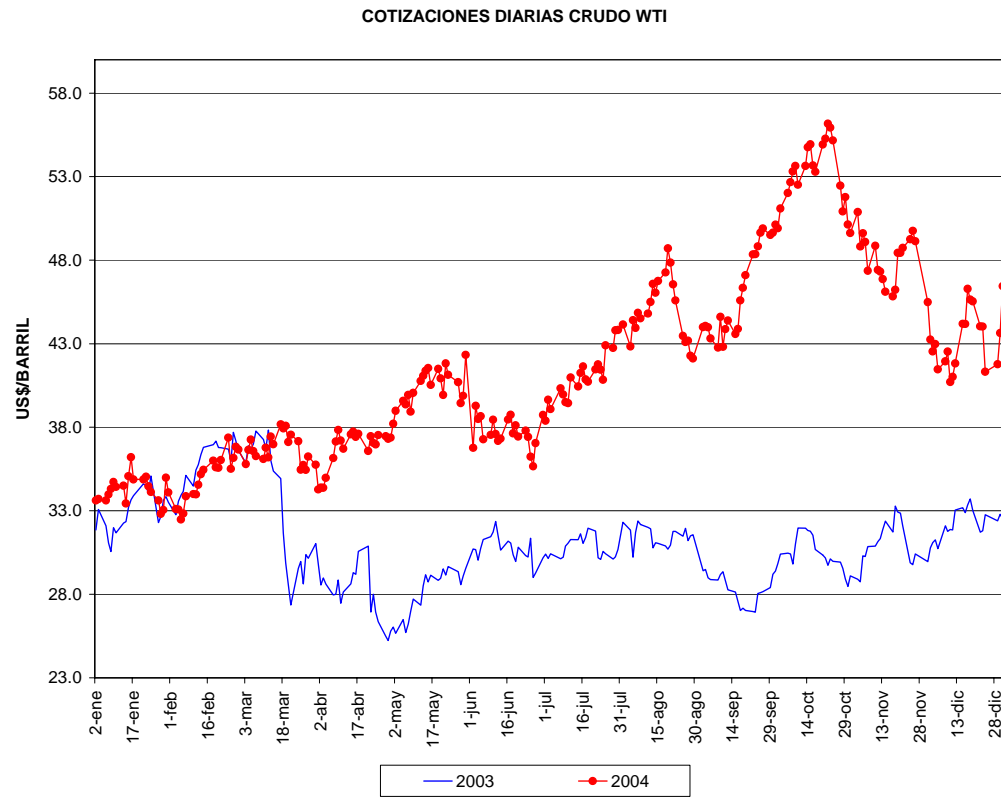
III. INDICADORES ÚTILES**TASA DE CAMBIO**

Fuente: Banco de la República.

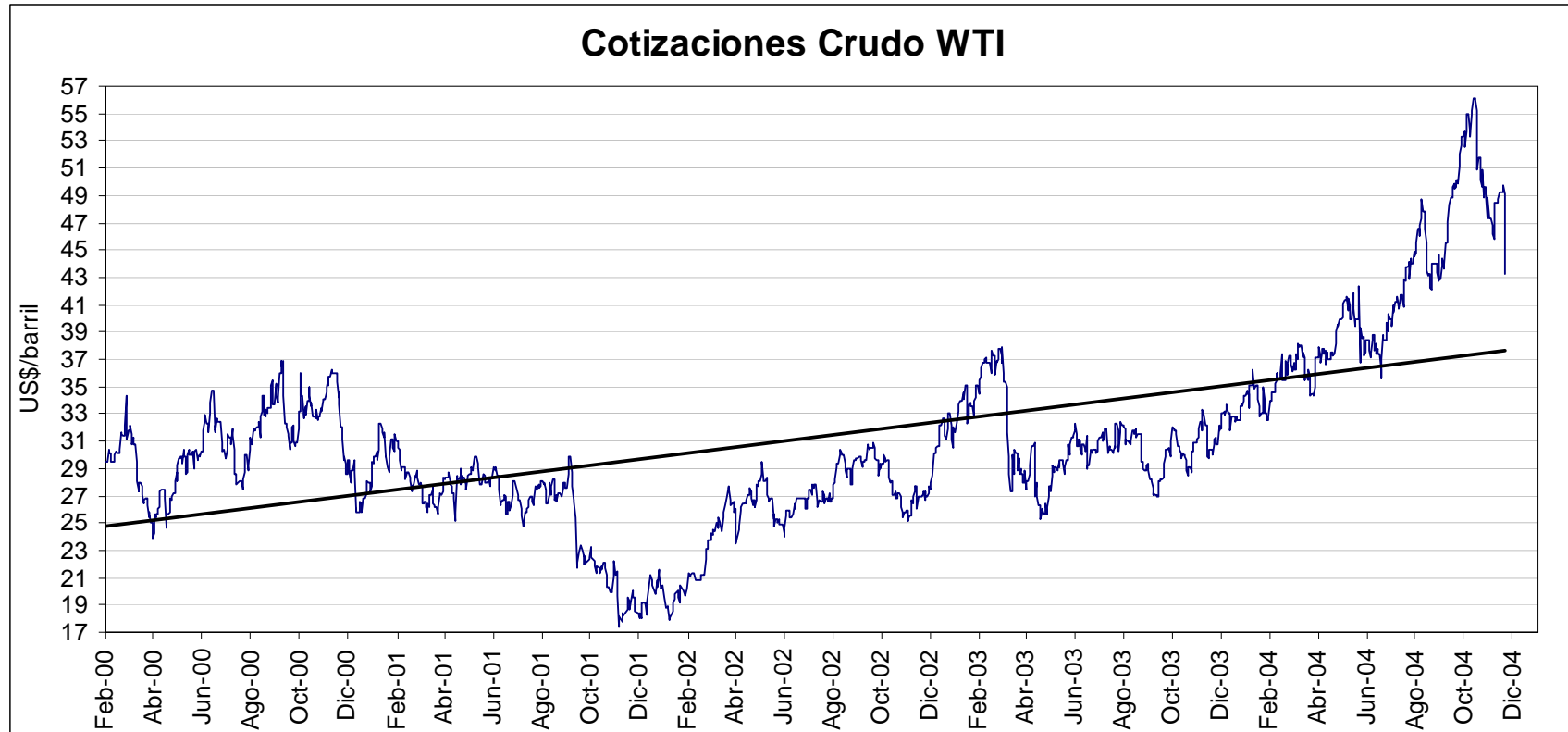
	MAY 04	JUN 04	JUL 04	AGO 04	SEPT 04	OCT 04	NOV 04	DIC 04
1	2655,18	2724,92	2694,09	2612,44	2536,51	2608,30	2,575.19	2479.18
2	2655,18	2736,39	2682,25	2612,44	2538,59	2630,81	2,575.19	2472.12
3	2655,18	2727,68	2674,10	2613,58	2552,78	2630,81	2,568.08	2481.93
4	2670,92	2722,69	2674,10	2605,85	2564,89	2630,81	2,561.28	2475.23
5	2664,79	2715,37	2674,10	2609,39	2564,89	2629,65	2,550.37	2475.23
6	2658,43	2715,37	2674,10	2609,61	2564,89	2608,36	2,547.79	2475.23
7	2690,68	2715,37	2672,95	2602,91	2564,89	2603,34	2,547.79	2466.71
8	2708,02	2707,33	2675,05	2602,91	2552,74	2601,70	2,547.79	2455.12
9	2708,02	2705,97	2677,42	2602,91	2536,00	2583,74	2,544.65	2455.12
10	2708,02	2719,34	2668,83	2597,71	2523,08	2583,74	2,542.20	2464.19
11	2731,79	2732,40	2668,83	2598,98	2535,29	2583,74	2,540.47	2440.72
12	2729,54	2734,94	2668,83	2606,93	2535,29	2583,74	2,540.47	2440.72
13	2729,01	2734,94	2670,01	2614,97	2535,29	2558,04	2,541.98	2440.72
14	2741,66	2734,94	2674,41	2609,92	2525,12	2553,07	2,541.98	2416.29
15	2719,89	2734,94	2662,19	2609,92	2521,77	2549,10	2,541.98	2385.10
16	2719,89	2735,05	2642,78	2609,92	2536,40	2562,56	2,541.98	2376.37
17	2719,89	2725,87	2628,30	2609,92	2522,57	2562,56	2,535.89	2365.75
18	2713,30	2713,07	2628,30	2608,88	2518,30	2562,56	2,523.41	2361.46
19	2725,45	2710,99	2628,30	2609,88	2518,30	2562,56	2,515.32	2361.46
20	2737,55	2710,99	2632,64	2607,62	2518,30	2556,18	2,517.86	2361.46
21	2759,79	2710,99	2632,64	2606,57	2548,20	2561,33	2,517.86	2329.79
22	2766,83	2710,99	2633,14	2606,57	2561,20	2555,26	2,517.86	2316.12
23	2766,83	2709,30	2619,84	2606,57	2560,66	2553,02	2,521.81	2381.03
24	2766,83	2715,53	2628,46	2595,75	2567,83	2553,02	2,509.79	2404.40
25	2766,83	2702,60	2628,46	2589,25	2602,20	2553,02	2,501.88	2375.99
26	2760,06	2697,08	2628,46	2575,51	2602,20	2568,11	2,501.88	2375.99
27	2754,83	2697,08	2636,32	2568,68	2602,20	2582,39	2,484.36	2375.99
28	2745,91	2697,08	2639,72	2574,49	2600,64	2579,59	2,484.36	2385.32
29	2724,92	2695,02	2634,44	2574,49	2596,28	2585,80	2,484.36	2415.37
30	2724,92	2699,58	2619,55	2574,49	2595,17	2575,19	2479.10	2412.10
31	2724,92		2612,44	2551,43		2575,19		2389.75

Fuente: www.banrep.gov.co

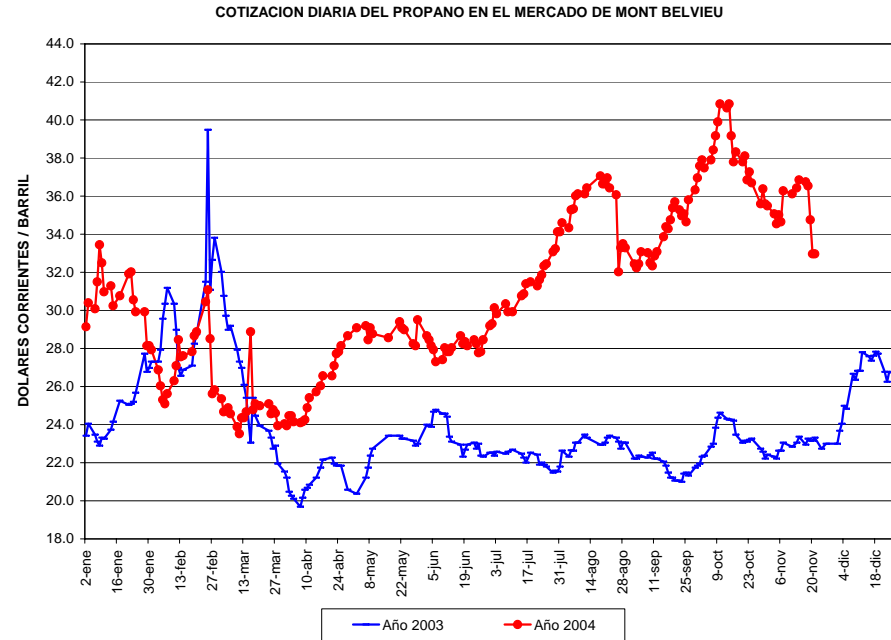
PRECIO CRUDO WTI



Fuente: Bloomberg, Platt's

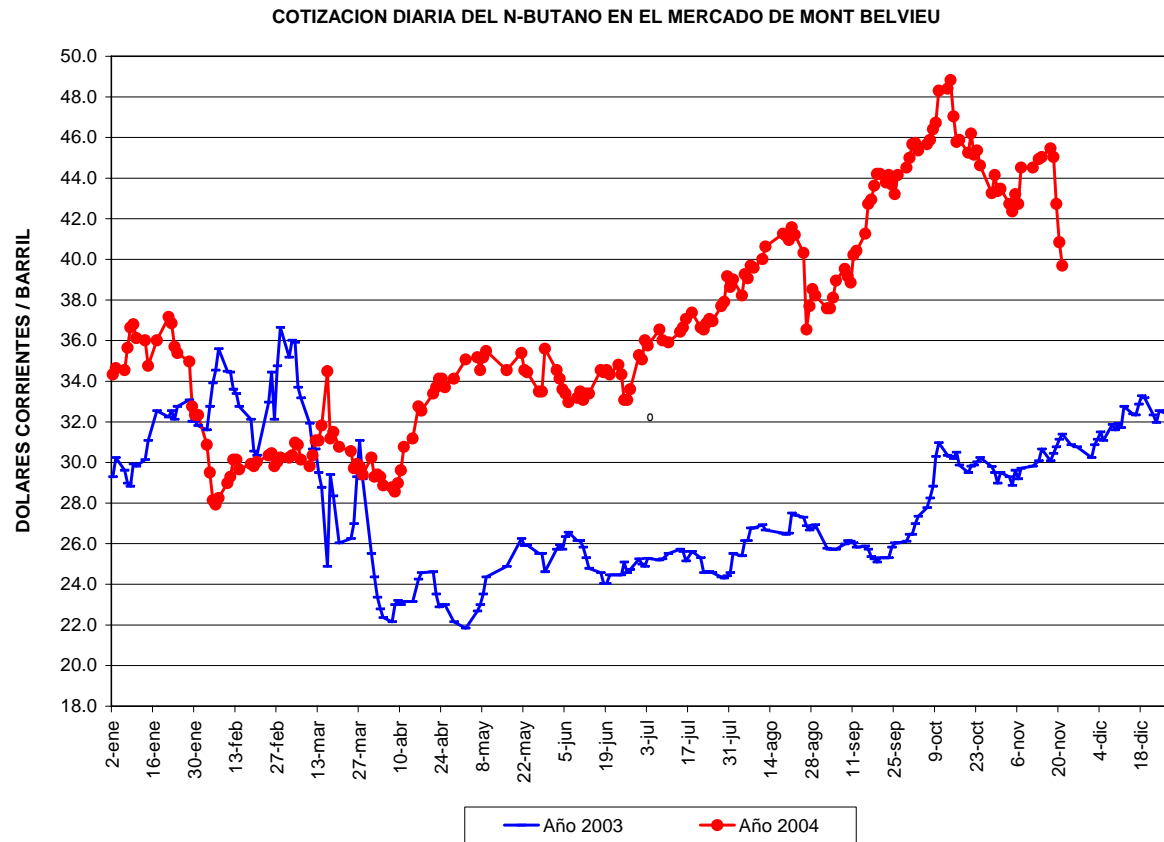
PRECIO CRUDO WTI

PRECIOS PROPANO Y BUTANO MERCADO DE BELVIEU



Fuente: Platt's

PRECIOS PROPANO Y BUTANO MERCADO DE MONT BELVIEU



Fuente: Platt's

